

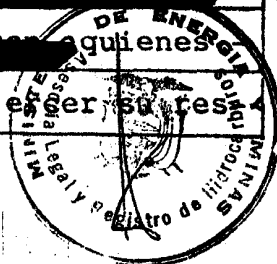


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

001

1
2
3
4
5 DELEGACION Y SUSTITUCION En la ciudad de San
6 DE P O D E R Francisco de Quito,
7 QUE OTORGA : Capital de la Repú-
8 DONALD GREGG SAWYER blica del Ecuador ,
9 (TEXACO PETROLEUM COMPANY) hoy día, jueves veinte
10 A FAVOR DE : y ocho de NOVIEMBRE
11 WARREN DOUGLAS GILLIES de mil novecientos
12 JOHN BJORDAMMEN AAGESEN ochenta y nueve, an-
13 CUANTIA : INDETERMINADA te mí Notario Públi
14 Di copias EC. co Vigésimo Tercero
15 de este Cantón, Doc-
16 tor Roberto Arregui Solano, comparece el señor Donald -
17 Gregg Sawyer, en su calidad de mandatario de la compa -
18 ñía TEXACO PETROLEUM COMPANY, de nacionalidad estadouni
19 dense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y le -
20 galmente capaz a quien de conocerle doy fe y me solici-
21 ta elevar a escritura pública el contenido de la siguien
22 te minuta : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de escritu-
23 ras públicas a su cargo, sírvase extender una por medio
24 de la cual Yo, Donald Gregg Sawyer, tengo a bien dele -
25 gar y sustituir totalmente como en efecto sustituyo y
26 delego totalmente en favor del señor [REDACTED]
27 y en favor del señor John Bjordammen Aagesen quienes
28 quedan legal y debidamente facultados a ejercer sus res



1 pectivo mandato en forma separada con todas y cada una
2 de las atribuciones sustituidas o delegadas en su favor
3 sin ninguna limitación, de acuerdo al numeral décimo -
4 tercero del poder que sustituyo .- TEXACO PETROLEUM COM
5 PANY, es una compañía existente y constituida de acuer-
6 do con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos
7 de Norteamérica y sus oficinas principales en la ciudad
8 de Nueva York .- Este poder me fue concedido mediante -
9 escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salga
10 do Valdez, Notario Décimo Primero de este Cantón de Qui
11 to, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cua-
12 tro, inscrito en el Registro Mercantil el veinte y dos-
13 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el
14 número ocho mil novecientos noventa y ocho e igualmente
15 inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veinte de -
16 septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro de folios
17 seis mil seiscientos setenta y dos a folios seis mil se
18 cientos siete, dando cumplimiento a la Resolución de
19 la Superintendencia de Compañías número trece mil cien-
20 to cincuenta y cinco de seis de agosto de mil novecien-
21 tos ochenta y cuatro, artículos quinto y séptimo.-Acom-
22 paño una copia certificada de mi poder como documento -
23 habilitante, así como el télex de instrucción de Texaco
24 Petroleum Company que me faculta a delegar y sustituir-
25 totalmente mi poder .- La cuantía por su naturaleza es
26 indeterminada .- Sírvasse usted, señor Notario agregar -
27 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
28 presente instrumento .- Firmado) Doctor Adolfo Callejas





NOTARIA
GESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 Rivadeneira, Abogado con matrícula profesional número
2 (1138) del C.A.Q. la misma que queda elevada a escri-
3 tura pública con todo el valor legal .- Para su otor-
4 gamiento se observaron todos los preceptos legales
5 del caso .- Y leída que le fue íntegramente la presen-
6 te por mi el Notario al señor compareciente, éste se
7 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
8 cual doy fe .- f).- Donald Gregg Sawyer, por TEXACO PE-
9 TROLEUM COMPANY .- f).- Doctor Roberto Arregui Solano,
10 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO . - - - -

RCV40558

RCVD:	13 NOV. 1989	14:59	3/11/89
FILE No.			

ZCZC EDP1388 CGB5487(02)
QU EDP
.CGB

UGL-08/89

EXRET 22725

SR. DONALD GREGG SAWYER

PODERADO DE LA COMPANIA TEXACO PETROLEUM COMPANY
QUITO, ECUADOR

POR MEDIO DEL PRESENTE TELEX QUEDA USTED AUTORIZADO PARA
SUSTITUIR Y DELEGAR TOTALMENTE EN FAVOR DEL SR. WARREN D.
GILLIES Y EN FAVOR DEL SR. JOHN BJORDAMMEN AAGESEN, EL PODER QUE
USTED TIENE DE TEXACO PETROLEUM COMPANY, EL MISMO QUE LE FUE
OTORGADO A SU VEZ MEDIANTE SUSTITUCION Y DELEGACION DEL ANTERIOR
PODERADO SR. WILLIAM CLINTON BENTON, EL 5 DE JUNIO DE 1984. E
REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO EL 22 DE
AGOSTO DE 1984. AL SUSTITUIR TOTALMENTE SU PODER USTED DEBERA
DEJAR CLARAMENTE INDICADO QUE SUS DELEGADOS O SUSTITUOS O
MANDATARIOS AQUI NOMBRADOS, PODRAN EJERCER SU RESPECTIVO MANDATO
EN FORMA SEPARADA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES
SUSTITUIDAS O DELEGADAS EN SU FAVOR.

WILLIAM P. DOYLE
VICE PRESIDENTE
TEXACO PETROLEUM COMPANY

EDP CGB 11/13 13:48 5487
1388 EDP 11/13 13:53

X ACR
De hands.
DS 11/13
X PCM 11/14





NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

PROTOCOLIZACION DE

* SUSTITUCION DE PODER *

En la ciudad de San Fran-

cisco de Quito, capital-

OTORGADO POR

de la República del Ecua-

LA COMPANIA * TEXACO PETROLEUM

dor, hoy día c i n c o -

COMPANY *

de J u n i o de mil nove-

cientos ochenta y cuatro,

A FAVOR

ante mí, el Notario Déci-

mo Primero del Cantón Qui-

EL SEÑOR DONALD GREGG

to, doctor Rodrigo Salga-

SAUYER

do Valdez, comparece el-

señor : William Clinton -

Benton, de estado civil-

CUANTIA : INDETERMINADA.

casado, en su calidad

de Apoderado de la Compa-

))*)*)*)*)*)*)*)*)

ñía * TEXACO PETROLEUM --

COMPANY, según consta de-

los respectivos documen--

tos habilitantes que se agregan. - El compareciente es

mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, e in-

teligente en el idioma castellano, domiciliado en es-

ta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse-

a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escrito

pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y

que transcriba es el siguiente : * S E Ñ O R N O T A R I O

DR. P. GO SAL. O VALD

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador



R I O : Sírvese usted extender una escritura pública por

medio de la cual yo , William Clinton Benton tengo a -

bien sustituir totalmente , como en efecto sustituyo - 003

por medio de la presente a favor del señor Donald Gregg

Sawyer el poder que me tiene conferido la compañía - -

TEXACO PETROLEUM COMPANY .- Texaco Petroleum Company ,

es una compañía constituida y existente de acuerdo con

las Leyes del Estado de Delaware , Estados Unidos de -

Norteamérica , y sus oficinas principales en la ciudad

de Nueva York . El poder que sustituyo por la presente

me fue otorgado el día ocho de diciembre de mil nove--

cientos setenta y ocho y fue inscrito en el Registro -

Mercantil , bajo el número ciento diecinueve , tomo --

ciento diez , el día ocho de febrero de mil novecien--

tos setenta y nueve , de acuerdo con la resolución a--

probatoria número siete mil novecientos sesenta y siete,

dictada por el señor Superintendente de compañías , el

dos de febrero de ese mismo año . Finalmente dicho po

der fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios

cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro mil -

quinientos diez , con fecha ocho de marzo de mil nove-

cientos setenta y nueve.- Acompaño copia del poder como

documento habilitante y estoy facultado para hacer es-

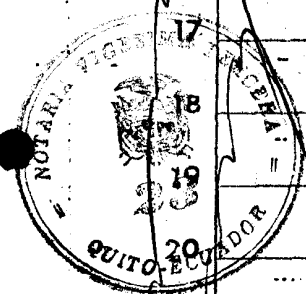
ta sustitución total de acuerdo con las instrucciones-

cablegráficas que he recibido de TEXACO PETROLEUM COMPANY

que también acompaño a la presente . La cuantía por -

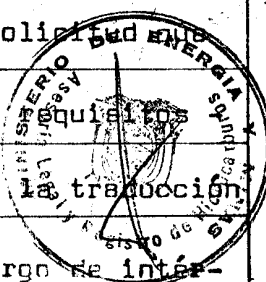
su naturaleza es indeterminada . Sírvese usted señor-

Notario, agregar las cláusulas de estilo.-Hasta aquí -

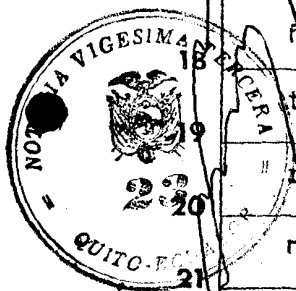




1 la minuta que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Pérez,
2 Abogado con matrícula número novecientos veinte y siete,-
3 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en to-
4 das sus partes y leída que le fue integralmente esta escri-
5 tura por mí el Notario , firma conmigo en unidad de acto -
6 de todo lo cual doy fe . - firmado) William Clinton Ben-
7 tón . - firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Val-
8 dez, Notario Décimo Primero del Cantón . - D O C U M E N
9 =====
10 T O S H A B I L I T A N T E S . - - - -
11 =====
12 PROTOCOLIZACION : " SEÑOR JUEZ PROVINCIAL : Me permito -
13 acompañar , debidamente legalizado por la TEXACO PETROLEUM
14 - COMPANY a favor del señor William Clinton Bentón , el ocho
15 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho . Como una
16 de las legalizaciones anexas a dicho poder consta en idio-
17 ma inglés , solicito a usted se sirva ordenar que sean --
18 traducidas al idioma castellano y al efecto sugiero el nom-
19 bre de la experta señora Wilam V. de Egas . Tanto a dicha -
20 experta como a mí se nos notificará en su despacho . firma-
21 do) Doctor Antonio Quevedo , Abogado . - Presentado hoy -
22 día viernes quince de diciembre de mil novecientos setenta
23 y ocho a las tres de la tarde. Certifico El Secretario .-
24 firmado) Ilegible . - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE RICHIN-
25 CHA . - Quito , a quince de diciembre de mil novecientos -
26 setenta y ocho ; las cuatro de la tarde. La solicitud es clara , precisa y reúne todos los
27 requisitos de Ley . Por tanto se ordena que se proceda a la traducción
28 solicitada , al efecto , nombres : a el cargo de intér-



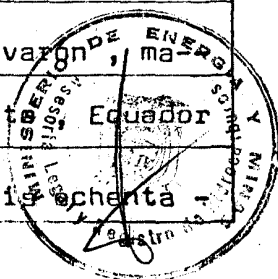
1 -prete a la señora Wilma V. de Egas , quien se posesionará
2 del cargo el día lunes dieciocho del presente mes y año , -
3 a las nueve de la mañana y presentará su informe en el - 004
4 término de veinte y cuatro horas . Notifíquese . firmado)
5 Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyo y firmó la provi-
6 dencia que antecede , el doctor Alfredo Albuja Chávez , -
7 Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito , a quince
8 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las --
9 cuatro de la tarde . - Certifico , El Secretario . firma-
10 do) Ilegible . En Quito , a quince de diciembre de mil -
11 novecientos setenta y ocho a las cuatro y treinta de la
12 tarde, notifiqué con el contenido de la providencia ante-
13 rior a la señora Wilma V. de Egas , en persona , quien -
14 impuesta de su contenido firma para constancia . Certifi-
15 co . firmado) Wilma V. de Egas . firmado) Ilegible . --
16 El Secretario . - En Quito a dieciocho de diciembre de mil
17 novecientos setenta y ocho a las nueve y treinta de la ma-
ñana, ante el señor doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Oc-
tavo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario , compa-
rece la señora Wilma V. de Egas , con el objeto de posesio-
narse del cargo de perita intérprete para el cual ha sido
designada . Al efecto , juramentada que fue en igual y deb-
bida forma , dice que acepta el cargo conferido y jura -
su fiel y legal desempeño para constancia firma le presen-
ta con el señor Juez y suscrito Secretario que certi-
fica . - El Juez firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez . La
intérprete (firmado) Wilma V. de Egas . - El Secretario.
(firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello . - - P O -





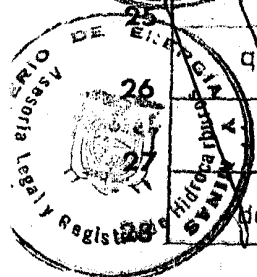
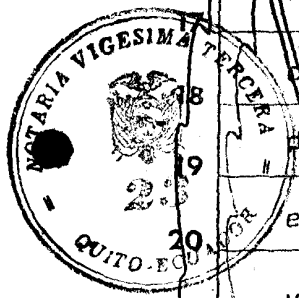
1
2 - D E R . - En la ciudad de Coral Gables , Condado de -
3 Dade y Estados de Florida , en los Estados Unidos de -
4 América , a ocho de diciembre de mil novecientos setenta
5 y ocho , ante mí Elsie F. Pérez , Notario Público del -
6 Condado de Dade , en ejercicio de mis funciones legales -
7 y en presencia de los testigos que firman este instrumen
8 to , señores Harry K. Wright y L. T. Mierth , ambos de -
9 edad legal y de buen crédito , a quienes conozco perso--
10 nalmente , y con plena capacidad para actuar como testi
11 go en el presente acto , compareció el señor Robert M., -
12 Bischoff , varón , mayor de edad , casado, ciudadano de -
13 los Estados Unidos de América , residente en Miami, Con-
14 dado de Dade en el Estado de Florida , y a quien , asimis
15 mo, conozco personalmente y digo : Que en este acto obra
16 en nombre y como Presidente de la Texaco Petroleum Compa-
17 ny , sociedad anónima constituida y existente de acuerdo
18 con las leyes del Estado de Delaware , en los Estados -
19 Unidos de América , inscrita en la República del Ecua--
20 dor con tal carácter y en uso de las facultades que al -
21 otorgante la confirió la Junta Directiva de dicha socie
22 dad , por resolución aprobada el dieciocho de abril de -
23 mil novecientos cincuenta y siete y cuyo texto se inclu-
24 ye al final del presente instrumento, hace constar que la
25 Texaco Petroleum Company , constituye al señor William -
26 Clinton Bentón , ciudadano norteamericano , varón, ma
27 yor de edad , que fijará su domicilio en Quito, Ecuador
28 portador del pasaporte número [] y seis ochenta []

R. RODRIGO CALGASO - LOPEZ
Notario Público Primero - Quito - Ecuador



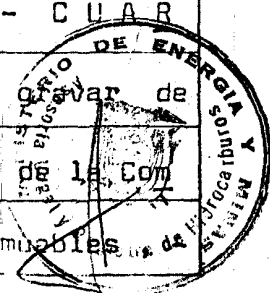
y cinco novecientos sesenta , quien se llamará el APODERADO , en el texto de esta escritura como apoderado general de la citada Compañía en la República del Ecuador , que en este instrumento se denominará EL TERRITORIO , que es la totalidad del que se comprende dentro de los límites geográficos y al dominio continental e insular de dicha República , de acuerdo con su constitución política, y cualquiera que sea su división interna . En tal virtud , autoriza al apoderado , para representar a la Compañía y actuar en nombre suyo de modo general , como encargado de la administración , manejo y custodia de sus bienes y negocios en dicho territorio, con sujeción a los términos del presente poder y con facultad para ejecutar los actos siguientes , en cuanto lo permitieren o autorizaren las leyes de la República del Ecuador . - U N O . -

Adquirir a cualquier título o tomar en arrendamiento bienes inmuebles como terrenos , edificios , depósitos , oficinas, bodegas , además sitios o establecimientos que puedan ser necesarios o convenientes para la exploración , explotación , almacenamiento , transporte , distribución y refinación o elaboración de petróleo, gas y además hidrocarburos y sus derivados o de sustancias minerales operar el adecuado manejo de los negocios de la Compañía en el territorio . El apoderado tiene facultad para adquirir bienes muebles de cualquier clase . - D O S : Obtener y adquirir a cualquier título , concesiones , adjudicaciones , licencias y contratos de explotación de petróleo , gas y demás hidrocarburos o de sustancias , sea de la nación o

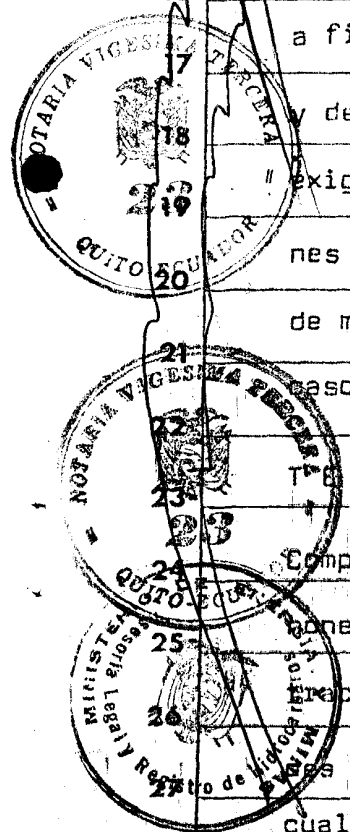




1 República del Ecuador , de cualquiera de sus divisiones -
2 políticas o administrativas o de cualquier persona ju-
3 rídica o natural , así como también celebrar los contra-
4 tos y obtener las licencias que se necesiten para el al-
5 macenamiento , transporte , distribución , refinación o -
6 elaboración de cualquiera de los mencionados productos -
7 y sustancias o de sus derivados , y con facultad para --
8 renovar , modificar o terminar tales contratos o conce--
9 siones y renunciar dicha licencias . - T R E S : Celebrar
10 novar , modificar o terminar , según el caso , cualquiera
11 otros contratos o convenios y efectuar cualquiera nego--
12 cios con la Nación o República del Ecuador , o con cual-
13 quiera de sus divisiones políticas o con cualesquiera -
14 de las dependencias o funcionarios políticos , de áquellas
15 o de éstas o con toda otra persona jurídica o natural , -
16 sujetándose a lo que disponen las cláusulas cuarta y nove-
17 na de este poder en cuanto a actos de enajenación y gra-
18 vamen de inmuebles o de concesiones , adjudicaciones , -
19 licencias o contratos y en cuanto a facultad para tomar
20 dinero , prestado , especialmente se autoriza al apodera-
21 do para representar a la Compañía en la celebración de con-
22 tratos y transacción... y en los de Constitución de Socie-
23 dades Anónimas , con facultad de acordar las respectivas
24 estipulaciones y hacer los aportes convenidos. - C U A R
25 T A : Enajenar a cualquier título , hipotecar o gravar de
26 otra manera , los bienes muebles e inmuebles o de la Com-
27 pañia , cuando trate de enajenar gravar inmuebles

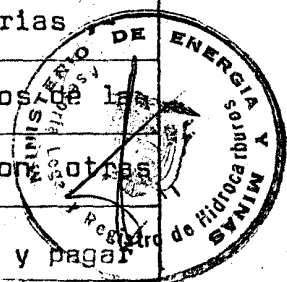


1 - o de traspasar a otra persona jurídica o natural , --
2 cualquiera de los contratos , concesiones , adjudicacion
3 nes o licencias a que se refieren las cláusulas primera ,
4 segunda y tercera de esta poder , necesitará el apoderado
5 instrucciones previas por telegrama , carta u otra forma
6 escrita , por parte del Presidente o de uno de los Vice-
7 presidentes de la Compañía . - C I N C O : Dirigir y -
8 llevar a cabo las operaciones que sean necesarias o con
9 venientes para la explotación , producción , almacenamient
10 to , transporte , distribución , refinación , elaboración
11 importación , exportación y negociación en general , de -
12 los productos y derivados a que se refiere la cláusula -
13 primera de este poder, con facultad para hacero disponer
14 que se hagan todas las obras , construcciones y trabajos
15 necesarios o convenientes para esos fines . - S E I S :
16 Ejecutar todos los actos y tomar las medidas necesarias -
17 a fin de proteger en todo caso los bienes , intereses --
18 y derechos de la Compañía , lo mismo que para cumplir y
19 " exigir el cumplimiento de todos los contratos , concesio-
20 nes adjudicaciones , y licencias de que se ha hablado --
21 de modo que conserven su plena fuerza y efecto salvo el
22 caso de terminación o renuncia voluntaria . - S I E --
23 T E R C E R A : Pagar sumas de dinero o especies a cargo de la -
24 Compañía , por concepto de precio de adquisiciones , ca-
25 nones o rentas , regalías , impuestos prestaciones con--
26 tractuales de cualquier clase , derechos y demás cantidad
27 es que hayan de entregarse a acreedores de la Compañía por
28 cualquier causa. - O C H O : Exigir , aprobar y desapro-

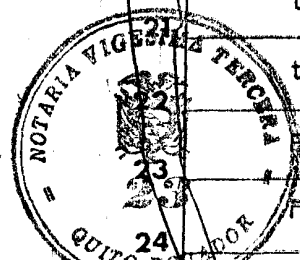
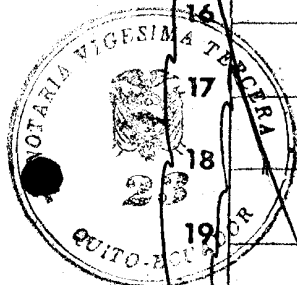




1 -bar cuentas , cobrar y recibir cualquiera cantidades
2
3 de dinero u otras especies que se deban a la Compañía
4 por cualquier causa , la misma que exigir y aceptar -
5 cauciones reales o personales que aseguren los créditos
6 de la Compañía , conceder esperas o prórrogas , a sus
7 deudores y con previa instrucción por telegrama , carta
8 u otra forma escrita por parte del Presidente o de uno
9 de los Vicepresidentes de la Compañía , condonar total
10 o parcialmente deudas a favor de ésta o aceptar que -
11 - se paguen en bienes distintos de los estipulados . - -
12 N U E V E : Abrir cuentas y hacer consignaciones o de-
13 pósitos a nombre de la Compañía , en casas bancarias es-
14 tablecidas en el territorio , endosar para depósito en
15 dichas cuentas , cheques y demás instrumentos u ordenes
16 de pago de dinero , y protestar letras de cambio y --
17 otros instrumentos . En relación con los negocios de la
18 Compañía en el Territorio , y actuando conjuntamente --
19 con otra persona que al efecto esté debidamente faculta-
20 da por poder otorgado en virtud de autorización de la -
21 Junta Directiva de la Compañía o actuando conjuntamente
22 con otra persona que para refrendar esté autorizado por
23 el mismo apoderado en la forma que se indica más abajo
24 girar y entregar cheques y cualquiera otros documentos
25 u órdenes de pago a cargo de tales casas bancarias
26 siempre que tenga suficiente provisión de fondos de la
27 Compañía y que actuando también conjuntamente con otras
28 personas facultadas de la otra forma , aceptar y pagar

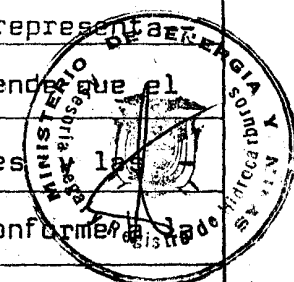


1 letras de cambio u otros instrumentos girados a cargo de la
 2 Compañía en relación con el cumplimiento de sus obliga-
 3 ciones procedentes de negocios de la misma en el terri-
 4 torio , Podrá el apoderado por sí solo autorizar por -
 5 simple carta dirigida a la correspondiente casa bancaria
 6 a una o más personas para que expresamente endosen para
 7 depósito en la cuenta de la Compañía , en tal casa banca-
 8 ria, cheques y demás instrumentos u órdenes de pago de
 9 dinero, y en la misma forma podrá también autorizar a -
 10 una o más personas para que expresamente endosen para
 11 depósito en la cuenta de la Compañía , en tal ca-sa -
 12 bancaria, cheques y demás instrumentos u órdenes de -
 13 pago de dinero y en la misma forma podrá también auto-
 14 rizar a una o más personas para que firmen y a una o más
 15 personas para que refrenden , cheques y cualesquiera -
 16 otros instrumentos u órdenes de pago a cargo de la alu-
 17 dida casa bancaria , debiendo en cada caso , actuar con-
 18 juntamente una de las personas facultadas para firmar
 19 y una de las personas autorizadas para refrendar . Para
 20 tomar dinero a mutuo y otorgar los correspondientes ins-
 21 trumentos necesita el apoderado previa instrucción por -
 22 telegrama-, carta u otra forma escrita por parte del -
 23 Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía . - D I E Z . - Contratar la prestación de servicios
 24 de mandatarios , profesionales, empleados , agentes y
 obreros sean que trabajen a sueldo , jornal y honorarios
 periódicos o a cambio de retribuciones ocasionales , -
 según el caso su... vigilar y renovar en cualquier tiem-



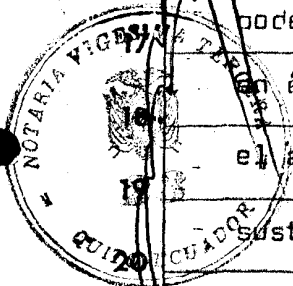


1 -po a las personas que presten esos servicios , con -
2 sujeción a las respectivas disposiciones legales . - -
3 O N C E : Otorgar , firmar , presentar , registrar o can
4 celar , según el caso , toda clase de instrumentos públi
5 cos y privados y demás escritos o documentos que sean -
6 cesarios para los contratos o convenios , concesiones , -
7 solicitudes , acciones , diligencias y gestiones en gene-
8 ral , para la cumplida ejecución de cualquiera de las -
9 facultades de este poder y la adecuada administración de
10 los negocios de la Compañía en el territorio . - O O -
11 C E : Representar a la Compañía como demandante o como -
12 demandada o como interesada , según los casos y con -
13 facultad de recibir , desistir , convenir y transigir en
14 toda clase de juicios o acciones , actuaciones diligencias
15 o procedimientos , ya sean civiles , comerciales , pena-
16 les , administrativas , contenciosos , administrativos -
17 laborales , fiscales y de policía , que por ello hayan de
18 tramitarse , ante cualquiera Cortes o Tribunales , cor-
19 poraciones , juzgados , dependencias , funcionarios o -
20 empleados de cualesquiera de sus divisiones políticas -
21 o ante tribunales de arbitramento , a los cuales puede -
22 someter las diferencias que ocurran siguiendo al efecto
23 la tramitación ordenada por la Ley. Pero la representa-
24 ción de que trata la presente cláusula entiende que el
25 apoderado tiene todas las facultades generales las
26 especiales que requieran cláusula especial conforme a lo
27 establecido en la Ley. Pero la representación de que trata la presente cláusula entiende que el
28 legalización Ecuador . CE: Hacer , a su jui-



1 -cio sustituciones parciales de este poder , sin que por
2 ello cese en el ejercicio de las facultades que sustituye
3 y revocar dichas sustituciones , previas instrucciones -
4 por telegrama , carta u otra forma escrita del Presidente
5 o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía , hacer -
6 sustitución total , bien sea reservándose derecho de --
7 continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar
8 la sustitución total , ya que para ello se le autoriza -
9 expresamente , o bien sin reserva aquel derecho , caso -
10 en el cual se entenderá que cese definitivamente en el -
11 ejercicio del poder y que el sustituto a quien él hubiere sus
12 sustituido , sin tal reserva , lo reemplace en todas las
13 facultades del mandato, sin perjuicio de las sustituciones
14 parciales que hubiere hecho, las cuales conservarán su -
15 plena fuerza y efecto , pudiendo ser revocados por el -
16 nuevo mandatario sancionado . El apoderado, no otorgará -
17 poderes que contengan otras facultades que las conferidas
18 en él por este instrumento . Los poderes que constituya
19 el apoderado pueden incluir a su vez , la facultad de -
20 sustituirlos pero cuando se trate de sustituir una sus--
21 titución total del presente Poder , el sustituto solo -
22 podrá hacer la sustitución previas instrucciones por te-
23 legrama , carta u otra forma escrita , del Presidente o
24 uno de los Vicepresidentes de la Compañía . En el caso
25 de renuncia del apoderado o de revocación de este poder
26 se entenderá canceladas las sustituciones parciales del
27 mismo que el apoderado haya hecho , así como las sustitucio-
28 nes que a su vez se hayan hecho de conformidad con los po-

008



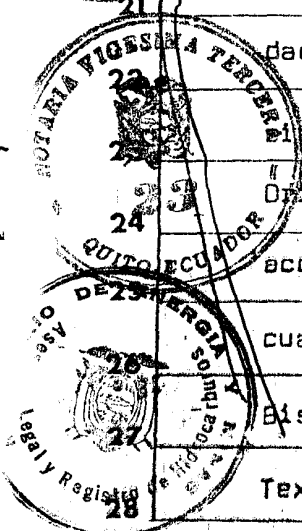
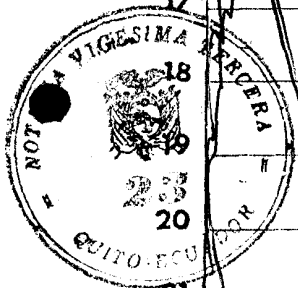


1 -deres que hyan sustituido al apoderado , a menos que -
2 al aceptar dicha renuncia o al hacer dicha revocación -
3 acuerde la Compañía que una y otras sustituciones perma-
4 nezcan en vigor , En los demás casos de terminación de
5 este poder , por cualquier otra causa legal distinta -
6 de las expresadas , no terminarán dichas sustituciones
7 sino que continuarán con plena fuerza y efecto , mien-
8 tras no sean revocados por la Compañía . En todo caso ,
9 la terminación de este poder por cualquier causa , perma-
10 necerá en vigencia cualquier sustitución total que al
11 apoderado haya hecho de conformidad con el primer párra-
12 fo , de esta cláusula mientras no sea revocado por la
13 Compañía . Apoderado tiene plenos poderes para llevar -
14 a cabo todos los actos y negocios judiciales que fueren -
15 necesarios y que tendrán efectos en el Ecuador y espe--
16 cialmente poder para contestar demandas judiciales , y
17 ejecutar las obligaciones adquiridas . Yo el suscrito -
18 Notario , doy fe de los siguiente : que conozco personal-
19 mente al compareciente , señor Robert M. Bischoff , y -
20 me constar que es capaz , conforme a la Ley , para otor-
21 gar este instrumento y que tiene efectiva y actualmente
22 la prerepresentación legítima de la TEXACO PETROLEUM COMPANY
23 en cuyo nombre procede , de la cual es Presidente auto-
24 rizado para conferiri el presente poder , que la Texaco
25 Petroleum Company es una sociedad anónima , constituida
26 registrada e y existente bajo las leyes del Estado de
27 Delaware , en Estados Unidos América , inscrita -
28



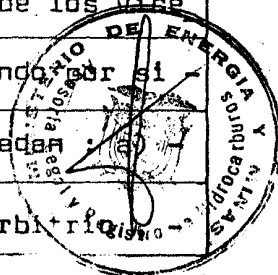
- en la República del Ecuador . y que los actos para los cuales se confiere el presente poder e tén comprendidos entre los que constituyen el objeto o actividad de la citda Compañía, la cual , conforme a la escritura de constitución , puede establecer negocios y adquirir bienes en cualquier país extranjero . Todo lo cual certifico en vista de las leyes del mencionado Estado de Delaware y de los documentos auténticos que al efecto sea me exhibieron y que se especifican a continuación, - así : U N O : Escritura de constitución de la Texaco Petroleum Company , otorgada el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete , ante F.K. Tuller , Notario Público del Condado de Kent , Estado de Delaware - en los Estados Unidos de América , registrada y archivada en la misma fecha en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dover , Condado de Kent , Estado de Delaware , en el Registro de Sociedades Anónimas - marcado con la letra O. volumen veinte y siete , página cuatrocientos treinta y dos , también el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete los estatutos de la misma sociedad , aprobados por la Asamblea de Socios fundadores el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete , documentos que he examinado . - D O S : Libro Original de actas de las reuniones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía en el cual consta : a) Que el compareciente señor Robert M. Bischoff fue unánimemente elegido Presidente de la Texaco Petroleum Company en la reunión de la Junta Direc

009



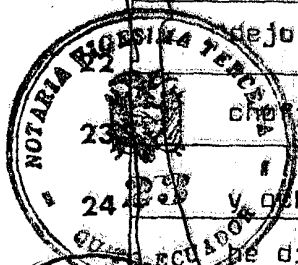


1 -tiva de dicha compañía efectuada en la ciudad de Coral
2
3 Gbles , Florida el diecinueve de abril de mil novecientos
4 setenta y siete (1977), la que fue debidamente convoca-
5 da y celebrada , según aparece del acta correspondiente
6 b) Que el nombrado señor Robert M. Bischoff conserva al
7 presente dicha calidad pues en el Libro no existe ningun-
8 na acta en contrario ; c) Que por resolución tomada --
9 unánimemente en la ciudad de New York el diez y ocho -
10 (18) de abril de mil novecientos cincuenta y siete -
11 (1957) la Junta Directiva debidamente elegida y fa--
12 cultada por los referidos Estatutos para esta clase de -
13 resoluciones , autorizó al Presidente o a cualquiera
14 de los Vicepresidentes de la expresada sociedad para --
15 otorgar plenos poderes a la persona o personas que hayan
16 de representar en la sociedad como administradores o -
17 mandatarios en cualquier lugar . La referida resolución
18 contra la que no hay previsión distinta fue votada en
19 la forma prevista en los estatutos y se halla en pleno -
20 vigor y efecto . El texto que se inserta a continuación
21 es copia completa , verídica y correcta en español , -
22 de dicha resolución , traducida por mí del acta origi-
23 nal de la citada reunión en que fue aprobada . " Se re-
24 solvió autorizar , como se autoriza por medio de la pre-
25 sente Resolución el Presidente o cualquiera de los Vice-
26 presidentes de esta Compañía para que , actuando por sí
27 solo en cualquier tiempo, a juicio suyo , puedan
28 En cuanto sea necesario o conducente , su arbitrio



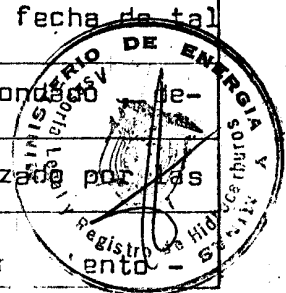
010

- nombrar a cualquier persona o personas como apodera-
 do o apoderados de la Compañía con el carácter que
 determina y otorgarles a las personas así designadas
 poderes con las facultades que juzguen convenientes , con
 especificación del lugar o lugares en que se hayan de
 ejercerse ; b) revocar el nombramiento de cualquier -
 persona designada como apoderado , sea que el funciona-
 rio que haga la revocación haya hecho o no aquel nom-
 bramiento " . El Presente instrumento de poder fue --
 leído al otorgante , señor Robert M. Bischoff , en pre-
 sencia de los testigos instrumentales , señores Harry
 K. Wrigth y L.T. Nierth , residentes en el Condado de
 Dade en el Estado de la Florida y hábiles para actuar
 como tales ; después de lo cual el otorgante aprobó -
 este instrumento y puso en él su firma , estampándola -
 además el sello social de la Compañía , en presencia de
 los testigos mencionados , que también firman y por ante
 mí , el Notario que doy fe . (firmado R.M. Bischoff ,
 Presidente . - Testigo : firmado) Harry K. Wright . - -
 firmado) L.T. Nierth . - Country of Dade (Condado de Da
 de) s.s. : A los efectos legales , yo , el Notario -
 dejo asimismo constancia de que el señor Robert M. Bis-
 choff , hoy ocho de diciembre de mil novecientos setenta
 y ocho , en persona compareció ante mí , y a quien , ya
 he dicho , conozco personalmente , declaró , previo ju-
 ramento prestado ante mí en debida-forma , que reside
 en Miami , Florida ; que además de firmar la presente -
 escritura de mandat como Presidente que es de " Texaco-



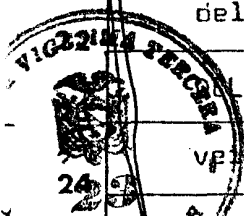
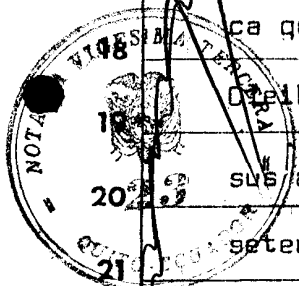


1 - Petroleum Company , la sociedad en ella descrita
2 y que otorga dicho mandato , lo hizo también por orden
3 de la Junta Directiva de dicha Compañía : que conoce el
4 sello social de la expresada sociedad ; que el sello --
5 puesto arriba a mi presencia es dicho sello social y -
6 que lo he estampado por orden igualmente de la Junta -
7 Directiva de la referida Sociedad . firmado) Elsie F. -
8 Pérez , Notario Público. (Sigue un Sello) . - SEÑOR -
9 JUEZ PROVINCIAL : De conformidad con su mandato y en mi
10 calidad de experta traductora, presento a continuación -
11 la versión castellana de la legalización que consta -
12 en el poder otorgado por la Texaco Petroleum Company a
13 favor del señor William Clinton Benton el ocho de di- -
14 ciembre de mil novecientos setenta y ocho , Dicha versión
15 que protesto es fiel y correcta dice: " CONDADO DE DADE,
16 Estado de Florida . A saber : número ochenta y seis nove-
17 cientos noventa y siete . Yo, Richard P. Brinker , Actua-
18 rio de la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial
19 en y para el Condado de Dade y Estado de Florida , la -
20 cual es una Corte de Registro de los antedichos Condado
21 y Estado , prevista de un sello legal , certifico por
22 medio del presente que , Elsie F. Pérez , ante quien se
23 realizó el reconocimiento o prueba que antecede y cuyo
24 nombre esta suscrito en el mismo , era , a la fecha de tal
25 actuación Notario Público residente en tal Condado
26 bidamente comisionado y juramentado y autorizado por las
27 Leyes de dicho estado , para recibir el recono-



1 - a pruebas de escrituras y otros instrumentos escritos
2 que deban ser registradores en dicho Estado y para reci-
3 bir juramentos o declaraciones en dicho Condado ; que -
4 ha comparado la firma de dicho Notario Público con el -
5 especimen de su firma registrada en mi oficina y que -
6 doy fe de que la firma en el certificado original que an
7 tecede es auténtica . Certifico además que he comparado -
8 la impresión del sello fijado en el mismo con el especi-
9 men registrado en mi oficina y que doy fe de que la impre-
10 sión de dicho sello en el certificado original es autén-
11 tica . En fe de lo cual firmo de mi puño y letra y fijo mi
12 sello oficial el día doce de diciembre de mil novecientos
13 setenta y ocho. Por Richard P. Brinker , Actuario de la
14 Corte de Circuito (f) L.A. Wilson , Actuario Suplente .
15 (Aquí el sello del Notario) . - - CONSULADO GENERAL
16 DEL ECUADOR . - El Infrascrito Cónsul General del Ecua-
17 dor en la ciudad de Miami , Florida , U.S.A. , certifi-
ca que la firma y rúbrica del señor L.A. Wilson Deputy
Notary Public son auténticas , siendo las mismas que usa en todos
sus actos . Miami , a diciembre doce mil novecientos -
setenta y ocho . firmado) Jaime A. Miño , Cónsul General
del Ecuador . - (Sigue un Sello) . - CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR , Legalización de firma . - Derechos Cobrados
veinte dólares . Arancel Consular 13 d . - REPUBLICA
DEL ECUADOR . Ministerio de Relaciones Exteriores , Le-
galización número veinte y tres mil doscientos uno . -
Quito , a quince de Diciembre de mil novecientos setenta
y ocho . - CERTIFICO que la firma precedente de Jaime -

011

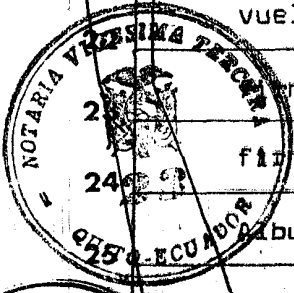
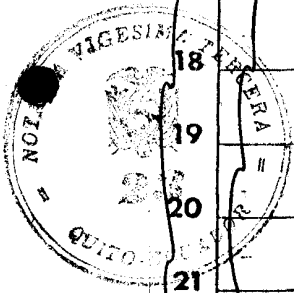




1
2 - A. Miño , Cónsul General del Ecuador en Miami es autén-
3 tica. - firmado) Ramón Valdez Ballén . - Director del --
4 Departamento de Legalizaciones y Pasaporte . - (Sigue --
5 un Sello . - firmado) Wilama V. de Egas . - Presentado -
6 hoy día martes diecinueve de diciembre de mil novecien-
7 tos setenta y ocho a las nueve de la mañana . Certifico.
8 El Secretario(firmado) , Ilegible . - JUZGADO OCTAVO
9 PROVINCIA DE PICHINCHA . - Quito , a diecinueve de Di--
10 ciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las diez de -
11 la mañana . La traducción que antecede póngase en conoci-
12 miento del peticionario por el término de veinte y cua-
13 tro horas . Notifíquese (firmado) , Doctor Alfredo Al-
14 buja Chávez . - Proveyó y firmó la providencia el señor
15 doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de
16 Pichincha , en Quito , a diecinueve de diciembre de mil
17 novecientos setenta y ocho ; las diez de la mañana . - -
18 Certifico : El Secretario . firmado) Ilegible . - En --
19 Quito a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta
20 y ocho a las diez y treinta minutos de la mañana , noti-
21 fiqué con la traducción y providencia que antecede el se-
22 ñor doctor Antonio Quevedo , en persona , quien imponién-
23 dose de su contenido , se conforme con la misma y autoriza
24 firme la presente diligencia de su contenido , se confor-
25 ma con la misma y autoriza firme la presente diligencia
26 el testigo que suscribe . Certifico : El Secretario .
27 mado) Ilegible . Testigo , firmado) Ilegible .
28 n Saldo . - Ser JUEZ PROVINCIAL I endu la expér



1 - traducción designada por usted presentado la versión
2 castellana del poder conferido por la Texaco Petroleum
3 Company a favor del señor William Clinton Bentón el -
4 ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho , -
5 solicito a usted lo siguiente : a) Que se sirva aprobar 012
6 dicha traducción por ser fiel y correcta , y b) Que se
7 sirva ordenar que se me devuelvan los originales así co
8 mo el expedientillo de la traducción junto con su provi-
9 dencia aprobatoria . firmado) Doctor Antonio Quevedo -
10 Abogado . - Presentado hoy día miércoles veinte de di--
11 ciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las nueve
12 y treinta minutos de la mañana . Certifico : - El Se-
13 cretario . firmado) Ilegible . - - JUZGADO PROVINCIAL
14 DE PICHINCHA . - Quito , a veinte de diciembre de mil -
15 novecientos setenta y ocho ; las once de la mañana . -
16 VISTOS : Atenta la conformidad manifestada por el peti-
17 cionario con el informe de traducción presentada por la
18 intérprete señor Wilma V. de Egas y por hallarlo a las
19 disposiciones legales pertinentes , ADMINISTRANDO JUSTI-
20 CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
21 se lo aprueba en todas sus partes . - Se ordena se de-
vuelvan los originales al interesado . Notifíquese . -
22 firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyó y --
23 firmó la sentencia que antecede el señor doctor Alfredo
24 Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de Pichincha , -
25 en Quito , a veinte de diciembre de mil novecientos --
26 setenta y ocho a las once de la mañana . Certifico : -
27 El Secretario (firmado) Ilegible . - En Quito , a -
28



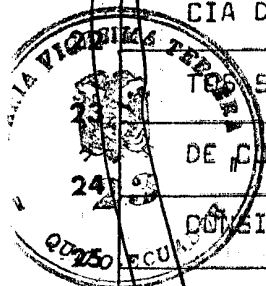
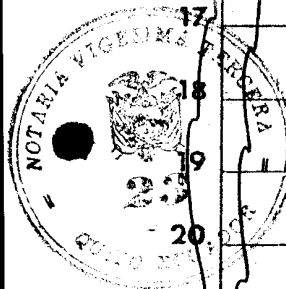


1 - a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y -
2 ocho ; a las tres de la tarde , notifiqué con el conte
3 nido de la sentencia anterior , al señor doctor Antonio
4 Quevedo , en su persona , quien impuesto de su conteni-
5 do manifestó su conformidad con la misma y autoriza -
6 firme la presente diligencia el testigo que suscribe -
7 Certifico . - El Testigo . - firmado) Ilegible . - El
8 Secretario (firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello) .
9 RAZON : El día de hoy , en el Registro de escrituras PÚ-
10 blicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo en ca--
11 torce fojas útiles protocolizo el poder que antecede -
12 en Quito , a nueve de Enero de mil novecientos setenta
13 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, No-
14 tario Décimo Primero del Cantón Quito . (Sigue un Se-
15 llo) . - - Se protocolizó ante mí , en fe de ello con
16 fiero esta quinta copia certificada , firmada y sellada
17 en Quito , a nueve de enero de mil novecientos setenta
18 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , No-
19 tario Décimo Primero del Cantón Quito . - - RAZON : -
20 En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Com
21 pañas , mediante Resolución número siete mil novecien--
22 tos sesenta y siete de dos de Febrero de mil novecientos
23 setenta y nueve , tomé nota al margen de la matriz de -
24 nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de -
25 la calificación del poder que otorga el Presidente de
26 la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY a su favor me--
27 diante escribo protocolizar nueve de enero del -
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

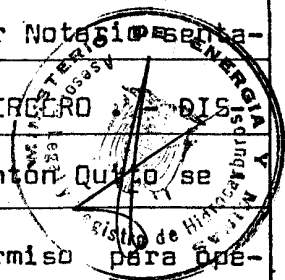
1 - presente año , ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado
2 Valdez . Quito , a seis de Febrero de mil novecientos -
3 setenta y nueve . firmado) El Notario Sexto del Cantón -
4 Quito , firmado) Doctor Hugo Cornejo R. - - - Con esta
5 fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu--
6 ción número siete mil novecientos sesenta y siete , del
7 señor Superintendente de Compañías del Ecuador , de dos
8 de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , bajo el -
9 número ciento diecinueve del Registro Mercantil , Tomo -
10 ciento diez . Se anotó al margen de la inscripción número
11 doscientos cuarenta y dos de nueve de diciembre de mil -
12 novecientos sesenta y tres , a fojas seiscientos dice vta.
13 del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro . Se publi-
14 có un extracto signado con el número quince , para con--
15 servarlo por seis meses , según lo ordena la Ley . Se da
16 así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos , ter-
17 cero , cuarto y quinto de la citada Resolución . Se ano-
18 tó en el Repertorio con el número dos mil setecientos --
19 ochenta y ocho . Quito , a ocho de Febrero de mil nove--
20 cientos setenta y nueve . La Registradora . firmado) --
21 Piedad O. Gálvez . - Sigue un Sello . - - SUPERINTENDEN
22 CIA DE COMPAÑIAS . - RESOLUCION NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS
23 SESENTA Y SIETE . - GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE
24 DE COMPAÑIAS . En ejercicio de sus atribuciones legales y,
25 CONSIDERANDO : QUE el señor William Clinton Benton , en -
26 su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denomi-
27 nada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha comparecido a este -
8 despacho con la solicitud de calificación , inscripción -

013





1 - y publicación del Poder que el Presidente de la Com-
2 paña , señor Robert M. Bischoff , confiere a su favor :
3 QUE al efecto , han sido presentadas tres copias certi-
4 ficadas de la protocolización de documentos pertinentes
5 al referido Poder , efectuada el nueve de enero de mil -
6 novecientos setenta y nueve , en la Notaría Décimo Pri--
7 mera del Cantón Quito: QUE el mencionado Poder guarda -
8 conformidad con los requisitos establecidos en el Artícu-
9 lo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías;
10 RESUELVE : ARTICULO PRIMERO . - CALIFICAR de legales los
11 documentos otorgados en nación extranjera , de acuerdo -
12 con el Artículo treinta y dos de la Ley de Registro , -
13 respecto a la forma y autenticidad , en mérito de las
14 certificaciones consulares y de las legalizaciones res--
15 pectivas. - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el señor -
16 Notario Sexto del Cantón Quito anote al margen de la pro-
17 tocolización de los documentos concernientes a la con--
18 cesión de permiso para operar en el Ecuador la Compañía
19 Extranjera denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , de
20 nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , el
21 Poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton,
22 constante de la protocolización de nueve de enero de mil
23 novecientos setenta y nueve , realizada ante el Notario
24 Décimo Primero del Cantón Quito , El señor Notario presen-
25 rá razón de esta anotación . - ARTICULO TERCERO
26 PONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se
27 anote al margen de la inscripción el permiso para ope-



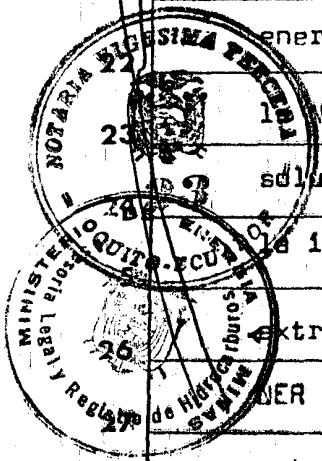
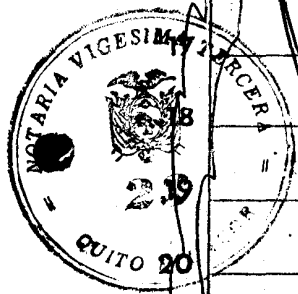
1 -rar en el Ecuador concedido a la Compañía Extranjera
2 denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , que consta --
3 bajo el número doscientos cuarenta y dos del Registro -
4 Mercantil , tomo noventa y cuatro , el nueve de diciem-
5 bre de mil novecientos sesenta y tres , el presente Po- 014
6 der otorgado a favor del señor William Clinton Benton .

7 Se sentará razón de esta anotación . - ARTICULO CUAR-
8 TO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del can-
9 tón Quito se inscriba el Poder conferido , por el Pre-
10 sidente de la Compañía Extranjera denominada " TEXACO
11 PETROLEUM COMPANY " a favor del señor William Clinton
12 Bentón constante de la protocolización de nueve de ene-
13 ro de mil novecientos setenta y nueve , efectuado en la
14 Notaría Décimo Primera del Cantón Quito . - ARTICULO -

15 QUINTO . - DISPONER que en el mismo Registro Mercantil
16 se fije y se mantenga fijado por seis meses , una ex-
17 tracto del documento registrador , con su número de or-
18 den y fecha . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que se publique
19 por una sola vez , en uno de los periódicos de mayor -
20 circulación en la ciudad de Quito , el texto completo

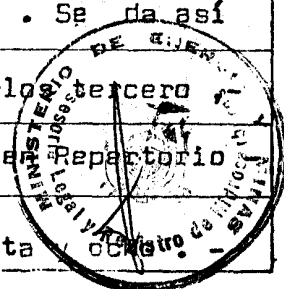
21 del Poder constante de la protocolización de nueve de
22 enero de mil novecientos setenta y nueve efectuada en
23 la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , esta Re--
24 solución , la solicitud del peticionario , la razón de
25 la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del
26 extracto correspondiente. - ARTICULO SEPTIMO . - DISPO-

27 DER que se inscriban los documentos antes mencionados -
28 esta Resolución , y más diligencias en el Registro de -





1
2 - Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos del -
3 Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos , de -
4 conformidad con lo prescrito en el literal e) del Artí-
5 culo doce de la Ley de Hidrocarburos Codificada , expedi-
6 da mediante Decreto Supremo número ochocientos tres , -
7 de seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ,
8 publicada en el Registro Oficial número seiscientos die-
9 ciseis de catorce de agosto del mismo año . - CUMPLIDO ,
10 vuelva el expediente . COMUNIQUESE . DADA y firmada en
11 la Superintendencia de Compañías , en Quito , a dos de
12 Febrero de mil novecientos setenta y nueve . firmado)-
13 Hernán Carrión A. , Superintendente de Compañías . - -
14 Proveyó y firmó la Resolución que antecede , el señor -
15 Doctor Germán Carrión A. , Superintendentes de Compañías ,
16 en Quito a dos de Febrero de mil novecientos se-
17 tenta y nueve . CERTIFICADO : firmado) Enrique Cobo Baro-
18 na , Secretario General . - Con esta fecha queda inscri-
19 ta la presente Resolución , bajo el número ciento dieci-
20 nueve del Registro Mercantil , Tomo ciento diez . Se --
21 anotó al margen de la inscripción número doscientos cua-
22 renta y dos de nueve de diciembre de mil novecientos se-
23 sente y tres , a fojas seiscientos doce vta. , del Re--
24 gistro Mercantil , Tomo noventa y cuatro . Se publicó -
25 un extracto signado con el número quince . Se da así
26 cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos tercero
27 cuarto y quinto de la misma . Se anotó al Repertorio
28 bajo el número dos mil seteci ochenta



1 - Quito , a ocho de Febrero de mil novecientos setenta

2 y nueve . La Registrador . - Piedad D. Galvez , firmado.

3 En cumplimiento de lo ordenado en el artículo doce de la

4 Ley de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo Mi-

5 nisterial número once mil quinientos cuarenta y nueve de

6 tres de agosto de mil novecientos setenta y tres ; la --

7 escritura que antecede, queda inscrita en el Registro

8 de Hidrocarburos a folios cuatro mil cuatrocientos -

9 ochenta y tres al cuatro mil quinientos diez . Certifi-

10 ca . Quito , a ocho de Marzo de mil novecientos setenta

11 y nueve . firmado) Ingeniero Mauro Dávila , Director -

12 General de Hidrocarburos . - - RAZON DE PROTOCOLIZACION:

13 El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas -

14 de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en trece fojas

15 útiles protocolizo los documentos que anteceden . En --

16 Quito , a diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta

17 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Nota-

18 rio Décimo Primero del Cantón Quito . - Se protocolizó -

19 ante mí , en fe de ello confiero esta CIENTO CUARENTA Y

20 OCHO COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a

21 veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y

22 tres . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario

23 Décimo Primero del Cantón Quito . - - Sigue un Sello .-

24 0688660 . - QL EDP . CGE . - Quito , treinta de mayo -

25 de mil novecientos ochenta y cuatro . - SEÑOR W. C. BEN-

26 TON . - TEXACO PETROLEUM COMPANY . - Quito , - Ecuador .

27 QQ . - Por medio de la presente queda usted autorizado -

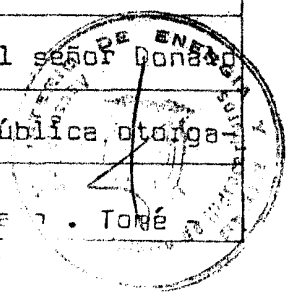
para sustituir totalmente a favor del señor Donald G. -





1
2 - Sawyer , el poder que suetud tiene de Texaco Petroleum
3 Company y que le fue otorgado por el Presidente de la
4 Compañia el día ocho de diciembre de mil novecientos -
5 setenta y ocho . Atentamente . G.R. Rates . - Presiden-
6 te de Texaco Petroleum Company . - - Se otorgó ante mí ,
7 en fe de ello confiero esta primera copia certificada ,
8 firmada y sellada en Quito , a seis de Junio de mil no-
9 vecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo -
10 Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.
11 Sigue un Sello . - - - RAZON : En virtud de lo orde-
12 nado por la Superintendencia de Compañías , mediante -
13 resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco de
14 seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de la
15 calificación de suficiente de la sustitución y delega-
16 ción de poder constante en la presente escritura. Quito,
17 a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .
18 firmado) Ilegible . - - - RAZON : Mediante Resolución
19 número trece mil ciento cincuenta y cinco , dictada el
20 seis de agosto del presente año , por el señor Economis-
21 ta Gilberto Novoa Montalvo , Superintendente de Compañías
22 Encargado , fueron calificados de suficientes y conforme
23 con las disposiciones de Ley de Compañías , la Sustitu-
24 ción y Delgación de poder que el señor William Clinton
25 Dentón , Apoderado de la Compañia extranjera " TEXACO -
26 PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donato
27 Gregg Sawyer , constante de la escritura pública otorga-
28 da ante mí a cinco de junio del p ente año . Toré

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador



1 - nota de este particular al margen de la Protocoliza-
2 ción del poder otorgado por la mencionada Compañía a
3 favor del señor Donald Gregg Sawyer celebrada ante mí
4 el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve . -

5 Quito , a catorce de agosto de mil novecientos ochenta
6 y cuatro . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, -

016

7 Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Sigue un --
8 Sello . - - Con esta fecha queda inscrito el presen-

9 te documento y la Resolución número trece mil ciento cin-
10 cuenta y cinco , del señor Superintendente de Compañías

11 Encargado , de seis de agosto de mil novecientos ochenta

12 - y cuatro , bajo el número ciento cinco del Registro In-
13 dustrial , tomo dieciseis . Se tomo nota al margen de

14 la inscripción número doscientos cuarenta y dos de nueve
15 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , a fijas

16 seiscientos doce vta. , del Registro Mercantil , tomo -
17 noventa y cuatro . Se fijó un extracto , para conservar

18 lo por seis meses , según lo ordena la Ley , signado -
19 con el número setecientos noventa y siete . Se da así -

20 cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos , quinto ,
21 y sexto de la citada resolución . Se anotó en el Reper-

22 torio bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho.

23 Quito , a veinte y dos de agosto de mil novecientos -

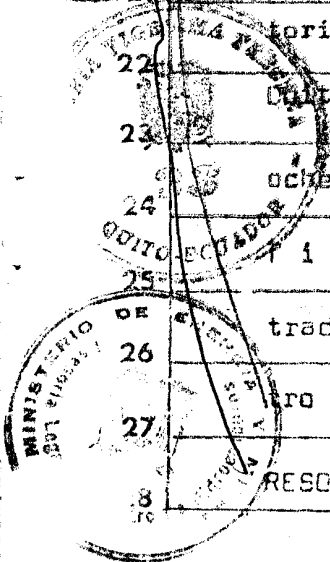
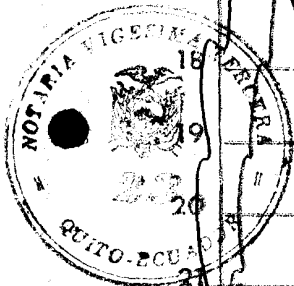
24 ochenta y cuatro . El R e g i s t r a d o r . - -

25 (f i r m a d o)) Doctor Gustavo García Banderas , Regis-

26 trador Mercantil . - - Sigue un Sello del Regis--

27 tro Mercantil . - - - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28 RESOLUCION NUMERO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO . -



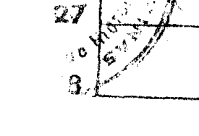
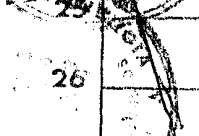
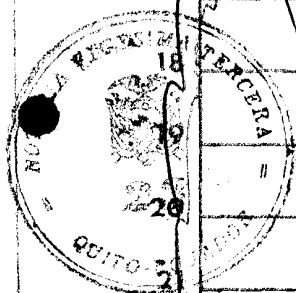


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GILBERTO NOVDA MONTALVO, Superintendente de Compañías
Encargado mediante Resolución número ADM ochenta y cua-
tro mil ciento ochenta y seis de veinte y siete de julio
de mil novecientos ochenta y cuatro de la señora Superin-
tendente. En ejercicio de las atribuciones que le confie-
ra la Ley; y CONSIDERANDO: Que el señor William Clinton
Benton, en su calidad de apoderado de la Compañía extran-
jera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha presentado tres -
copias certificadas de la Escritura Pública que contiene
la sustitución y delegación de Poder que confiere en fa-
vor del señor Donald Gregg Sawyer, solicitando la respec-
tiva calificación, inscripción y publicación dicha --
escritura pública ha sido celebrada el cinco de junio -
de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Dé-
cimo Primero del Cantón Quito: QUE el departamento Ju-
rídico de esta Superintendencia, mediante Memorandum -
N 03 - 151 - 84 - 027, de dos de agosto de mil novecien-
tos ochenta y cuatro, ha emitido informe favorable para
la aprobación de la Sustitución y Delegación de Poder -
que el señor William Clinton Benton. Apoderado de la --
Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY ", con-
fiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer, Que la re-
ferida Delegación de Poder guarda conformidad con los re-
quisitos establecidos en el Artículo cuatrocientos vein-
te y cuatro de la Ley de Compañías. RESUELVE: ARTICULO
PRIMERO. - CALIFICAR de suficiente y conforme con las
disposiciones de la Ley de Compañías, la sustitución y

DR. RODRIGO SALCADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 - Delegación de Poder que el señor William Clinton -
 2 Benton, apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO
 3 PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald
 4 Gregg Sawyer . - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el
 5 señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de
 6 la protocolización de los documentos concernientes a la
 7 concesión de permisos para operar en el Ecuador la Com-
 8 pañia extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " de nueve
 9 de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , la sus-
 10 titución y Delegación de Poder otorgada por el señor -
 11 William Clinton Benton , Apoderado de la mencionada -
 12 compañía , a favor del señor Donald Gregg Sawyer , -
 13 constante de la Escritura Pública de cinco de junio de
 14 mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Nota-
 15 ría Décimo Primera del Cantón Quito . El señor Notario
 16 sentará razón de estas anotaciones marginales . - - -
 17 ARTICULO TERCERO . - DISPONER que el señor Notario Décimo
 18 Primero del Cantón Quito , anote al margen de la Escri-
 19 tura Pública de Poder otorgada a favor del señor William
 20 Clinton Benton constante de la protocolización de nueve
 21 de enero de mil novecientos sesenta y nueve celebrada -
 22 en esa notaría , que mediante la presente Resolución -
 23 aprueba la sustitución y Delegación del Poder otor-
 24 gada por el señor William Clinton Benton , a favor del
 25 señor Donald Gregg Sawyer , constante de la Escritura -
 26 Pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y
 27 cuatro , efectuada en esa misma Notaría . El señor Nota-
 28 rio sentará razón de estas anotaciones marginales . -

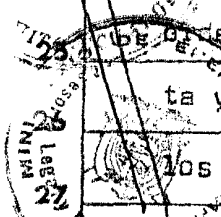
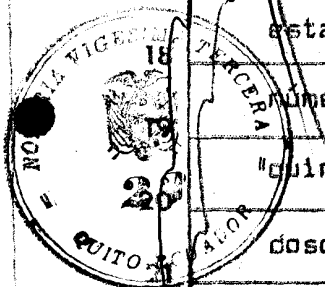




1 -ARTICULO CUARTO . - DISPONER que en el Registro Mer-
2 cantil del Cantón Quito , se inscriba el margen de la ins-
3 cripción del permiso para operar en el Ecuador concedido
4 a la compañía extranjera denominada de " TEXACO PETROLEUM =
5 COMPANY " que consta bajo el número doscientos cuarenta
6 y dos del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro el
7 nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , la
8 sustitución y Delegación de Poder otorgado por el señor -
9 William Clinton Benton , a favor del señor Donald Gregg -
10 Sawyer , constante de la escritura pública de cinco de -
11 junio , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Can-
12 tón Quito , Se sentará razón de esta anotación. - ARTI-
13 CULO QUINTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil
14 del Cantón Quito , se inscriba la sustitución y Delega-
15 ción de Poder conferida por el señor William Clinton --
16 Benton Apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO PE-
17 TROLEUM COMPANY " , a favor del señor Donald Gregg Sawyer
18 constante en la Escritura Pública de cinco de junio de mil
19 novecientos ochenta y cuatro , celebrada ante el Notario
20 Décimo Primero del Cantón Quito , juntamente con la presen-
21 te Resolución . Se sentará razón de la inscripción que
22 se ordena . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que en el mis-
23 mo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado , por
24 seis meses un extracto del documento registrado con su
25 número de orden y fecha , con arreglo a la disposición
26 contenida en el artículo treinta y tres del Código de Co-
27 mercio . - ARTICULO SEPTIMO . - DISPONER que de confor-

1 -midad con la Ley de Hidrocarburos del Ministerio de
2 Recursos Naturales y Energéticos , los actos antes --
3 referidos y la presente Resolución .- ARTICULO OCTAVO .
4 DISPONER que se publique , por una sola vez en uno de --
5 los periódicos de mayor circulación de la ciudad de --
6 Quito , el texto completo de la Sustitución y Delegación
7 de Poder constante de la Escritura Pública de cinco de --
8 junio de mil novecientos ochenta y cuatro , celebrada --
9 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , esta -
10 Resolución , la solicitud del peticionario , la razón -
11 de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del
12 extracto correspondiente . CUMPLIDO , vuelva el expedien-
13 te para la continuación de su trámite . COMUNIQUESE . -
14 DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías , en
15 Quito , a seis de agosto de mil novecientos ochenta y -
16 cuatro . - firmado) Economista Gilberto Novoa Montalvo ,
17 Superintendente de Compañías , Encargado . - - Con
18 esta fecha queda inscrita la presente Resolución , bajo el
19 número ciento cinco del Registro Mercantil , Tomo ciento
20 quince . Se tomó nota al margende la inscripción número
21 doscientos cuarenta y dos , de nueve de diciembre de mil
22 novecientos sesenta y tres a fojas seiscientos doce vta.
23 del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro . Se fijó
24 un extracto , para conservarlo por seis meses , según lo
25 ordena la Ley , signado con el número setecientos noventa
26 y siete . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en -
27 los Artículos , quinto , cuarto y sexto de la presente -
28 Resolución . Se anotó en el Repertorio bajo el número -

018





1 - ocho mil novecientos noventa y ocho . Quito , a vein-

2 te y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .-

3 firmado) El Registrador . - Sigue un Sello . - - -

4

5 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro

6 de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi

7 cargo , en diecisiete fojas útiles protocolizo la docu--

8 mentación que antecede . Quito , a seis de septiembre de

9 mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodri-

10 go Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón

11 Quito . - Sigue un Sello . - Se protocolizó ante mí , en

12 fe de ello confiero esta primera copia certificada, firma

13 da y sellada en Quito , a seis de septiembre de mil nove-

14 cientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo Sal-

15 gado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .-

16 Sigue un Sello . - - - - En cumplimiento a lo ordena-

17 do en el Artículo doce de la Ley de Hidrocarburos y a

18 lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número once mil -

19 quinientos cuarenta y nueve , de tres de agosto de mil -

20 novecientos setenta y tres , la Protocolización de sus-

21 titución de Poder otorgada por la Compañía " TEXACO PE--

22 TROLEUM COMPANY " a favor del señor Donald Gregg Sawyer

23 que antecede , queda inscrita en el Registro de Hidrocar-

24 buras a folios seis mil seiscientos setenta y dos al -

25 seis mil setecientos siete . Certifico . Quito , a veinte

26 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - -

27 firmado) Ingeniero Giovanni Rosania S. Director Nacional

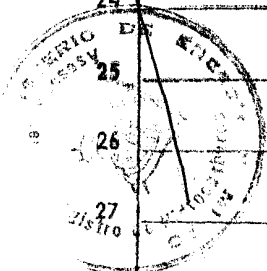
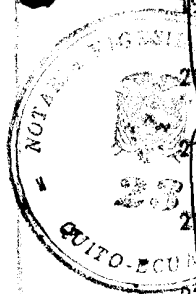
28 de Hidrocarburo - - - - RAZON DE PROTOCOLIZACION;

1 El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas -

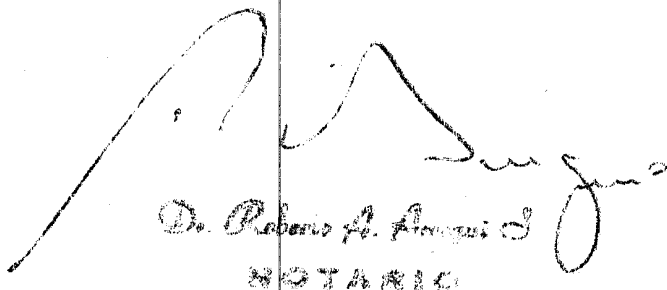
2 - de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en dieciocho
3 fojas útiles protocolizo la documentación que antecede ,
4 incluyendo la publicación realizada en el Diario " Ulti-
5 mas Noticias " de esta ciudad , de fecha quince de Octu-
6 bre del presente año. Quito , a veinte y cuatro de Octu- 019
7 bre de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doc-
8 tor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del
9 Cantón Quito . - Sigue un Sello .
10
11

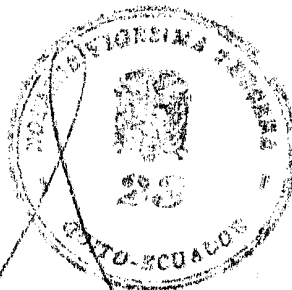
12 Se protocolizó ante el Nota
13 rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo
14 se encuentra actualmente a mi cargo , en fe de --
15 ello confiero esta SEPTUAGESIMA Copia --
16 Certificada , firmada y sellada , en Quito a cin-
17 co de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-
18
19

20 DR. RUBEN DARIO
21 ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
22 NOTARIO
23 "DECIMO PRIMERO
24 QUITO - ECUADOR
25 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
26
27
28

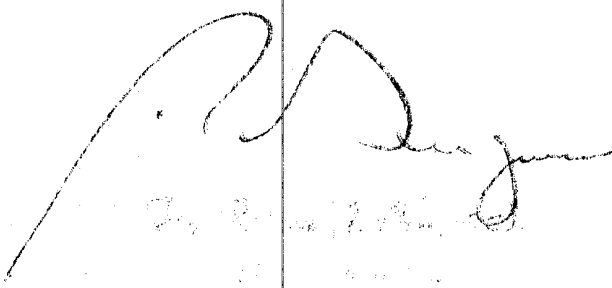


Se otorgó ante mí en fe de ello con-
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en Quito a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos
ochenta y nueve.-


Dr. Roberto A. Arce
NOTARIO



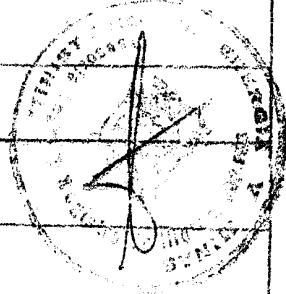
RAZON: Mediante Resolución Nº 90.1.1.1.410, del señor
Intendente de Compañías de Quito, de fecha 19 de Mar-
zo de 1990, se califica de legal y suficiente la sus-
titución de Poder otorgada en esta Notaria, de fecha
23 de Noviembre de 1989, la misma que noté al margen
de la matriz respectiva.- (Quito a veinte y dos de
Marzo de mil novecientos noventa.-)


Dr. Roberto A. Arce
NOTARIO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
2 cuatrocientos diez, del señor Superintendente de Compañías de 19 de
3 marzo de 1990, bajo el número 051 del Registro Industrial, tomo 22.-
4 Se tomó nota al margen de la inscripción número 242 del Registro
5 Mercantil, de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, **020**
6 a fs. 612vta., tomo 94.-Se fijó un extracto para conservarlo por
7 seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 388.-
8
9 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Tercero, Cuarto
10 y Quinto, de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo
11 el número 3848.- Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa.-
12 EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dra. Guadalupe María Cordero
REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL



RESOLUCION N° 30.1

410

DISEÑO DE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

QUE el señor Donald Gregg Sawyer, en su calidad de apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", por intermedio del doctor Adolfo Callejas R., ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Sustitución del Poder que le fuera otorgado por la mencionada compañía extranjera, el mismo que lo delega en favor de los señores Warren Douglas Gillies y John Bjorkman Agnew;

QUE al efecto han sido presentados tres copias certificadas de la escritura de Sustitución de Poder otorgada en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito, el 28 de noviembre de 1969;

QUE la compañía mandante expresamente ha facultado a su apoderado, señor Donald Gregg Sawyer para sustituir el Poder conferido;

QUE dicha Sustitución de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 404 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Antiguas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ-CA-38.183 de 15 de marzo de 1969, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Sustitución de Poder otorgada por el señor Donald Gregg Sawyer, en su calidad de apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", en favor de los señores Warren Douglas Gillies y John Bjorkman Agnew, de nacionalidad estadounidense y canadiense, en su orden, en los términos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 28 de noviembre de 1969.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de Sustitución de Poder otorgada en su Notaría el 28 de noviembre de 1969, que mediante la presente resolución es calificada de suficiente dicha sustitución. Se anota razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del párrafo para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" que consta bajo el N° 242, de 9 de diciembre de 1963, la presente aprobación de la Sustitución de Poder. Se anota razón de esta anotación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

021

TEXACO PETROLEUM COMPANY

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la Sustitución de Poder conferida por el apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", señor Donald Gregg Sawyer, en favor de los señores Warren Douglas Gillies y John Bjordamman Nagesen, constante de la escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 1989 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se continuará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

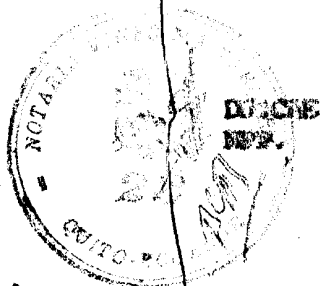
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la referida Delegación de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la escritura de Sustitución de Poder en cuestión, otorgada en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito el 28 de noviembre de 1989, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



Con esta fecha queda inscrita la presente educación, bajo el número 051 del Registro Industrial, tomo 22.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 242 del Registro Mercantil, de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 612vta., tomo 94.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 308.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa.-

REGISTRADOR.-



RAZON: Siento por tal que la presente escritura de protocolización de la Delegación y Sustitución del Poder otorgado por la compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY, a favor de los señores Warren Douglas y John Bjordammen, protocolizada el 28 de noviembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios setecientos cuarenta y cuatro al setecientos ochenta y cinco, en fecha 25 de abril de 1990.- Lo certifico.

Quito, a 26 de abril de 1990

Dr. Manuel Peñaherrera E.
Dr. Manuel Peñaherrera E.
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, Encargado.



Pasa a la página 15

Titre de la page 14[illegible]

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A Petición de la parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Tercera de este Cantón a mi cargo, la documentación que antecede en veinte y cinco fojas útiles .- Quito a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa .- firmado).- Doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO .-

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa .-

Dr. Roberto A. Arregui Solano
NOTARIO



1 R I O : Sírvese usted extender una escritura pública por
2 medio de la cual yo , William Clinton Benton tengo a -
3 bien sustituir totalmente , como en efecto sustituyo -
4 por medio de la presente a favor del señor Donald Gregg
5 Sawyer el poder que me tiene conferido la compañía - -
6 - TEXACO PETROLEUM COMPANY .- Texaco Petroleum Company ,
7 - es una compañía constituida y existente de acuerdo con
8 las Leyes del Estado de Delaware , Estados Unidos de -
9 Norteamérica , y sus oficinas principales en la ciudad
10 de Nueva York . El poder que sustituyo por la presente
11 me fue otorgado el día ocho de diciembre de mil nove--
12 cientos setenta y ocho y fue inscrito en el Registro -
13 Mercantil , bajo el número ciento diecinueve , tomo --
14 ciento diez , el día ocho de febrero de mil novecien--
15 tos setenta y nueve , de acuerdo con la resolución a--
16 probatoria número siete mil novecientos sesenta y siete,
17 dictada por el señor Superintendente de compañías , el
18 dos de febrero de ese mismo año . Finalmente dicho po
19 der fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios
20 cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro mil -
21 quinientos diez , con fecha ocho de marzo de mil nove-
22 cientos setenta y nueve.- Acompaño copia del poder como
23 documento habilitante y estoy facultado para hacer es-
24 te sustitución total de acuerdo con las instrucciones-
25 cablegráficas que he recibido de TEXACO PETROLEUM COMPANY
26 que también acompaño a la presente . La cuantía por -
su naturaleza es indeterminada . Sírvese usted señor-
Notario, agregar las cláusulas de estilo.-Hasta aquí -



1 le minuta que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Férniz,
2 Abogado con matrícula número novecientos veinte y siete,-
3 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en to-025
4 cas sus partes y leída que le fue integralmente esta escri-
5 tura por mí el Notario , firme conmigo en unidad de acto -
6 de todo lo cual doy fe . - firmado) William Clinton Ben-
7 tón . - firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Val-
8 dez, Notario Décimo Primero del Cantón . - DOCUMENTO
9 T O S HABILITANTES . - - - -
10 PROTOCOLIZACION : " SEÑOR JUEZ PROVINCIAL : Me permito
11 acompañar , debidamente legalizado por la TEXACO PETROLEUM
12 - COMPANY a favor del señor William Clinton Bentón , el ocho
13 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho . Como una
14 de las legalizaciones anexas a dicho poder consta en idio-
15 ma inglés , solicito a usted se sirva ordenar que sean --
16 traducidas al idioma castellano y al efecto sugiero el nom-
17 bre de la experta señora Wilam V. de Egas . Tanto a dicha -
18 experta como a mí se nos notificaré en su despacho . firma-
19 do) Doctor Antonio Quedado , Abogado . - Presentado hoy -
20 día viernes quince de diciembre de mil novecientos setenta
21 y ocho a las tres de la tarde. Certifico El Secretario . -
22 firmado) Ilegible . - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHIN-
23 CHA . - Quito , a quince de diciembre de mil novecientos -
24 setenta y ocho ; las cuatro de la tarde. La solicitud que
25 antecede es clara , precisa y reúne todos los requisitos -
26 de Ley . Por tanto se ordena que se proceda a la traducción
27 solicitada , al efecto , nombrese para el cargo de intér-
28

1 -preta a la señora Wilma V. de Egas , quien se posesionará
2 del cargo el día lunes dieciocho del presente mes y año , -
3 a las nueve de la mañana y presentará su informe en el -
4 término de veinte y cuatro horas . Notifíquese . firmado)
5 Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyó y firmó la provi-
6 dencia que antecede , el doctor Alfredo Albuja Chávez , -
7 Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito , a quince
8 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las --
9 cuatro de la tarde . - Certifico , El Secretario . firma-
10 do) Ilegible . En Quito , a quince de diciembre de mil -
11 novecientos setenta y ocho a las cuatro y treinta de la
12 tarde, notifiqué con el contenido de la providencia ante-
13 rior a la señora Wilma V. de Egas , en persona , quien -
14 impuesta de su contenido firma para constancia . Certifi-
15 co . firmado) Wilma V. de Egas . firmado) Ilegible . --
16 El Secretario . - En Quito a dieciocho de diciembre de mil
17 novecientos setenta y ocho a las nueve y treinta de la ma-
18 ñana, ante el señor doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Oc-
19 tavo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario , compa-
20 rece la señora Wilma V. de Egas , con el objeto de posesio-
21 narse del cargo de perita intérprete para el cual ha sido
22 designada . Al efecto , juramentada que fue en igual y debi-
23 da forma , dice que acepta el cargo conferido y jura -
24 su fiel y legal desempeño para constancia firma la presen-
25 te acta con el señor Juez y suscrito Secretario que certi-
26 fica. - El Juez firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez . La
27 Intérprete (firmado) Wilma V. de Egas . - El Secretario.
28 (firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello . - - P O -



1 - D E R . - En la ciudad de Coral Gables , Condado de -
2 Dade y Estados de Florida , en los Estados Unidos de -
3 América , a ocho de diciembre de mil novecientos setenta
4 y ocho , ante mí Elsie F. Pérez , Notario Público del -
5 Condado de Dade , en ejercicio de mis funciones legales -
6 y en presencia de los testigos que firman este instrumen
7 to , señores Harry K. Wright y L. T. Nierth , ambos de -
8 edad legal y de buen crédito , a quienes conozco perso--
9 nalmente , y con plena capacidad para actuar como testi
10 go en el presente acto , compareció el señor Robert M. , -
11 Bischoff , varón , mayor de edad , casado , ciudadano de -
12 los Estados Unidos de América , residente en Miami, Con-
13 dado de Dade en el Estado de Florida , y a quien , asimis
14 mo, conozco personalmente y digo : Que en este acto obra
15 en nombre y como Presidente de la Texaco Petroleum Compa-
16 ny , sociedad anónima constituida y existente de acuerdo
17 con las leyes del Estado de Delaware , en los Estados -
18 Unidos de América , inscrita en la República del Ecua--
19 dor con tal carácter y en uso de las facultades que al -
20 otorgante le confirió la Junta Directiva de dicha socie
21 dad , por resolución aprobada el dieciocho de abril de -
22 mil novecientos cincuenta y siete y cuyo texto se inclu-
23 ye al final del presente instrumento, hace constar que la
24 Texaco Petroleum Company , constituye el señor William -
25 Clinton Bentón , ciudadano norteamericano , varón , ma--
26 yor de edad , que fijará su domicilio en Quito , Ecuador
27 portador del pasaporte número Z- veinte y seis ochenta -
28

026

1 y cinco novecientos sesenta , quien se llamará el APCOE-

2 RADO , en el texto de esta escritura como apoderado ge--

3 neral de la citada Compañía en la República del Ecuador ,

4 que en este instrumento se denominará EL TERRITORIO , -

5 que es la totalidad del que se comprende dentro de los -

6 límites geográficos y al dominio continental e insular -

7 de dicha República , de acuerdo con su constitución polí-

8 tica, y cualquiera que sea su división interna . En tal -

9 virtud , autoriza al apoderado , para representar a la -

10 Compañía y actuar en nombre suyo de mo do general , como

11 encargado de la administración , manejo y custodia de sus

12 bienes y negocios en dicho territorio, con sujeción a los

13 términos del presente poder y con facultad para ejecutar

14 los actos siguientes , en cuanto lo permitieren o autori-

15 zaren las leyes de la República del Ecuador . - U N O . -

16 Adquirir a cualquier título o tomar en arrendamiento bie-

17 nes inmuebles como terrenos , edificios , depósitos , ofi-

18 cinas, bodegas , además sitios o establecimientos que pue-

19 dan ser necesarios o convenientes para la exploración , -

20 explotación , almacenamiento , transporte , distribución -

21 y refinación o elaboración de petróleo, gas y además hidro-

22 carburos y sus derivados o de sustancias minerales ope-

23 re el adecuado manejo de los negocios de la Compañía en el

24 Territorio . El apoderado tiene facultad para adquirir bie-

25 nes muebles de cualquier clase . - D O S : Obtener y ad-

26 quirir a cualquier título , concesiones , adjudicaciones ,

27 licenciad y contratos de explotación de petróleo , gas y

28 demás hidrocarburos o de sustancias , sea de la nación o



027

1 República del Ecuador , de cualquiera de sus divisiones -
2 políticas o administrativas o de cualquier persona ju-
3 rídica o natural , así como también celebrar los contra-
4 tos y obtener las licencias que se necesiten para el al-
5 macenamiento , transporte , distribución , refinación o -
6 elaboración de cualquiera de los mencionados productos -
7 y sustancias o de sus derivados , y con facultad para --
8 renovar , modificar o terminar tales contratos o conce--
9 siones y renunciar dicha licencias . - T R E S : Celebrar
10 novar , modificar o terminar ; según el caso , cualquiera
11 otros contratos o convenios y efectuar cualquiera nego--
12 cios con la Nación o República del Ecuador , o con cual-
13 quiera de sus divisiones políticas o con cualesquiera -
14 de las dependencias o funcionarios políticos , de éouellas
15 o de éstas o con toda otra persona jurídica o natural , -
16 sujetándose a lo que disponen las cláusulas cuarta y nove-
17 na de este poder en cuanto a actos de enajenación y gre-
18 vamen de inmuebles o de concesiones , adjudicaciones , -
19 licencias o contratos . y en cuanto a facultad para tomar
20 dinero , prestado , especialmente se autoriza al podera-
21 do para representar a la Compañía en la celebración de con-
22 tratos y transacción y en los de Constitución de Socie-
23 dades Anónimas , con facultad de acordar los respectivos
24 estipulaciones y hacer los aportes convenidos. - C U A R
25 T A : Enajenar a cualquier título , hipotecar o gravar de
26 otra manera , los bienes muebles e inmuebles o de la Com-
27 pañia , cuando se trate de enajenar o gravar inmuebles , -
28

1 - o de traspasar a otra persona jurídica o natural , --
2 cualquiera de los contratos , concesiones , adjudicacion
3 nes o licencias a que se refieren las cláusulas primera ,
4 segunda y tercera de este poder , necesitará el apoderado
5 instrucciones previas por telegrama , carta u otra forma
6 escrita , por parte del Presidente o de uno de los Vice-
7 presidentes de la Compañía . - C I N C O : Dirigir y -
8 llevar a cabo las operaciones que sean necesarias o con
9 venientes para la explotación , producción , almacenamient
10 to , transporte , distribución , refinación , elaboración
11 importación , exportación y negociación en general , de -
12 los productos y derivados a que se refiere la cláusula -
13 primera de este poder, con facultad para hacero disponer
14 que se hagan todas las obras , construcciones y trabajos
15 necesarios o convenientes para esos fines . - S E I S :
16 Ejecutar todos los actos y tomar las medidas necesarias -
17 a fin de proteger en todo caso los bienes , intereses --
18 y derechos de la Compañía , lo mismo que para cumplir y
19 exigir el cumplimiento de todos los contratos , concesio-
20 nes adjudicaciones , y licencias de que se ha hablado --
21 de modo que conserven su plena fuerza y efecto salvo el
22 caso de terminación o renuncia voluntaria . - S I E --
23 T E : Pagar sumas de dinero o especies a cargo de la -
24 Compañía , por concepto de precio de adquisiciones , ca-
25 nones o rentas , regalías , impuestos prestaciones con--
26 tractuales de cualquier clase , derechos y demás cantidad
27 des que hayan de entregarse a acreedores de la Compañía por
28 cualquier causa. - O C H O : Exigir , aprobar y desapro-



1
2 - bar cuentas , cobrar y recibir cualquiera cantidades
3 de dinero u otras especies que se deban a la Compañía
4 - por cualquier causa , la misma que exigir y aceptar - 028
5 cauciones reales o personales que aseguren los créditos
6 de la Compañía , conceder esperas o prórrogas , a sus
7 deudores y con previa instrucción por telegrama , carta
8 u otra forma escrita por parte del Presidente o de uno
9 de los Vicepresidentes de la Compañía , condonar total
10 o parcialmente deudas a favor de ésta o aceptar que -
11 se paguen en bienes distintos de los estipulados . - -
12 N U E V E : Abrir cuentas y hacer consignaciones o de-
13 pósitos a nombre de la Compañía , en casas bancarias es-
14 tablecidas en el territorio , endosar para depósito en
15 dichas cuentas , cheques y demás instrumentos u ordenes
16 de pago de dinero , y protestar letras de cambio y --
17 otros instrumentos . En relación con los negocios de la
18 Compañía en el Territorio , y actuando conjuntamente --
19 con otra persona que al efecto esté debidamente faculta-
20 do por poder otorgado en virtud de autorización de la -
21 Junta Directiva de la Compañía o actuando conjuntamente
22 con otra persona que para refrendar esté autorizado por
23 el mismo poderado en la forma que se indica más abajo
24 girar y entregar cheques y cualquiera otros documentos
25 u ordenes de pago a cargo de tales casas bancarias , -
26 siempre que tenga suficiente provisión de fondos de la
27 Compañía y que actuando también conjuntamente con otras
28 personas facultades de una otra forma , aceptar y pagar

1 letras de cambio u otros instrumentos girados a cargo de la

2 Compañía en relación con el cumplimiento de sus obliga-

3 ciones procedentes de negocios de la misma en el terri-

4 torio , Podrá el apoderado por sí solo autorizar por -

5 simple carta dirigida a la correspondiente casa bancaria

6 a una o más personas para que expresamente endosen para

7 depósito en la cuenta de la Compañía , en tal casa banca-

8 ria, cheques y demás instrumentos u órdenes de pago de

9 dinero, y en la misma forma podrá también autorizar a -

10 una o más personas para que expresamente endosen para

11 - depósito en la cuenta de la Compañía , en tal ca-sa -

12 bancaria, cheques y demás instrumentos u órdenes de -

13 pago de dinero y en la misma forma podrá también auto-

14 rizar a una o más personas para que firmen y a una o más

15 personas para que refrenden , cheques y cualesquiera -

16 otros instrumentos u órdenes de pago a cargo de la alu-

17 dida casa bancaria , debiendo en cada caso , actuar con

18 juntamente una de las personas facultadas para firmar

19 y una de las personas autorizadas para refrendar . Para

20 tomar dinero a mutuo y otorgar los correspondientes ins-

21 trumentos necesita el apoderado previa instrucción por -

22 telegrama , carta u otra forma escrita por parte del -

23 Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía .

24 - D I E Z . - Contratar la prestación de servicios

25 de mandatarios , profesionales, empleados , agentes y

26 obreros sean que trabajen a sueldo , jornal y honorarios

27 periódicos o a cambio de retribuciones ocasionales , -

28 según el caso supervigilar y renovar en cualquier tiem-



1 -po a las personas que presten esos servicios , con -
2 sujeción a las respectivas disposiciones legales . - -
3
4 D N C E : Otorgar , firmar , presentar , registrar o can-
5 celar , según el caso , toda clase de instrumentos públi-029
6 cos y privados y demás escritos o documentos que sean -
7 cesarios para los contratos o convenios , concesiones , -
8 solicitudes , acciones , diligencias y gestiones en gene-
9 ral , para la cumplida ejecución de cualquiera de las -
10 facultades de este poder y la adecuada administración de
11 los negocios de la Compañía en el territorio . - D O -
12 C E : Representar a la Compañía como demandante o como -
13 demandada o como interesada , según los casos y con -
14 facultad de recibir , desistir , convenir y transigir en
15 toda clase de juicios o acciones , actuaciones diligencias
16 o procedimientos , ya sean civiles , comerciales , pena-
17 les , administrativas , contenciosos , administrativos -
18 laborales , fiscales y de policía , que por ello hayan de
19 tramitarse , ante cualquiera Cortes o Tribunales , cor-
20 poraciones , juzgados , dependencias , funcionarios o -
21 empleados de cualesquiera de sus divisiones políticas -
22 o ante tribunales de arbitramento , a los cuales puede -
23 someter las diferencias que ocurran siguiendo al efecto
24 la tramitación ordenada por la Ley. Pero la representa--
25 ción de que trata la presente cláusula entiende que el
26 apoderado tiene todas las facultades generales y las -
27 especiales que requieran cláusula especial conforme a la
28 legalización del Ecuador . - T R E C E : Hacer , a su jui-

1 -cio sustituciones parciales de este poder , sin que por
2 - ello cese en el ejercicio de las facultades que sustituye
3 y revocar dichas sustituciones., previas instrucciones -
4 por telegrama , carta u otra forma escrita del Presidente
5 o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía , hacer -
6 sustitución total , bien sea reservándose derecho de --
7 continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar
8 la sustitución total , ya que para ello se le autoriza -
9 expresamente , o bien sin reserva aquel derecho , caso -
10 en el cual se entenderá que cesa definitivamente en el -
11 ejercicio del poder y que el sustituto a quien él hubiere sus
12 sustituido , sin tal reserva , lo reemplace en todas las
13 facultades del mandato, sin perjuicio de las sustituciones
14 parciales que hubiere hecho, las cuales conservarán su -
15 plena fuerza y efecto , pudiendo ser revocados por el -
16 nuevo mandatario sancionado . El apoderado, no otorgará -
17 poderes que contengan otras facultades que las conferidas
18 en él por este instrumento . Los poderes que constituya
19 el apoderado pueden incluir a su vez , la facultad de -
20 sustituirlos pero cuando se trate de sustituir una sus--
21 titución total del presente Poder , el sustituto solo -
22 podrá hacer la sustitución previas instrucciones por te-
23 legrama , carta u otra forma escrita , del Presidente o
24 uno de los Vicepresidentes de la Compañía . En el caso
25 de renuncia del apoderado o de revocación de este poder
26 se entenderá canceladas las sustituciones parciales del
27 mismo que el apoderado haya hecho , así como las sustitucio-
28 nes que a su vez se hayan hecho de conformidad con los po



1 -deres que hyan sustituido al apoderado , a menos que -
2
3 el aceptar dicha renuncia o el hacer dicha revocación -
4 acuerde la Compañía que una y otras sustituciones perma-
5 nezcan en bigor , En los demás casos de terminación de 030
6 este poder , por cualquier otra causa legal distinta -
7 de las expresadas , no terminarán dichas sustituciones
8 sino que continuarán con plena fuerza y efecto , mien-
9 tras no sean revocados por la Compañía . En todo caso ,
10 la terminación de este poder por cualquier causa ; perma-
11 necerá en vigencia cualquier sustitución total que al
12 apoderado haya hecho de conformidad con el primer párra-
13 fo , de esta cláusula mientras no sea revocado por la
14 Compañía . Apoderado tiene plenos poderes para llevar -
15 a cabo todos los actos y negocios judiciales que fueren -
16 necesarios y que tendrán efectos en el Ecuador y espe--
17 cialmente poder para contestar demandas judiciales , y
18 ejecutar las obligaciones adquiridas . Yo el suscrito -
19 Notario , doy fe de los siguiente : que conozco personal-
20 mente al compareciente , señor Robert M. Bischoff , y -
21 me constar que es capaz , conforme a la Ley , para otor-
22 gar este instrumento y que tiene efectiva y actualmente
23 la prerepresentación legítima de la TEXACO PETROLEUM COMPANY
24 en cuyo nombre procede , de la cual es Presidente auto-
25 rizado para conferir el presente poder , que la Texaco
26 Petroleum Company es una sociedad anónima , constituida
27 registrada e y existente bajo las leyes del Estado de -
28 Delaware , en los Estados Unidos de América , inscrita -

1 - en la República del Ecuador . y que los actos para
2 los cuales se confiere el presente poder e tén compren
3 didos entre los que constituyen el objeto o actividad -
4 de la citda Compañía, la cual , conforme a la escritura
5 de constitución , puede establecer negocios y adquirir
6 bienes en cualquier país extranjero . Todo lo cual certi
7 fico en vista de las leyes del mencionado Estado de -
8 Delaware y de los documentos auténticos que al efecto
9 sea me exhibieron y que se especifican a continuación,-
10 así : U N D : Escritura de constitución de la Texaco -
11 Petroleum Company , otorgada el ocho de abril de mil
12 novecientos cincuenta y siete , ante F.K. Tuller , Nota
13 rio Público del Condado de Kent , Estado de Delaware -
14 en los Estados Unidos de América , registrada y archiva-
15 da en la misma fecha en la oficina de Registro de Ins--
16 trumentos Públicos de Dover , Condado de Kent , Estado
17 de Delaware , en el Registro de Sociedades Anónimas -
18 marcado con la letra D. volumen veinte y siete , página
19 cuatrocientos treinta y dos , también el ocho de abril de
20 mil novecientos cincuenta y siete los estatutos de la -
21 misma sociedad , aprobados por la Asamblea de Socios fun
22 dadores el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y
23 siete , documentos que he examinado . - D O S : Libro
24 Original de actas de las reuniones de la asamblea de -
25 accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía en el
26 cual consta : a) Que el compareciente señor Robert M.
27 Bischoff fue unánimemente elegido Presidente de la -
28 Texaco Petroleum Company en la reunión de la Junta Direc



1 -tiva de dicha compañía efectuada en la ciudad de Coral
2 Gbles , Florida el diecinueve de abril de mil novecientos
3 setenta y siete (1977), la que fue debidamente convoca-
4 da y celebrada , según aparece del acta correspondiente
5 b) Que el nombrado señor Robert M. Bischoff conserva al
6 presente dicha calidad pues en el Libro no existe ningun-
7 na acta en contrario ; c) Que por resolución tomada --
8 unánimemente en la ciudad de New York el diez y ocho -
9 (18) de abril de mil novecientos cincuenta y siete -
10 (1957) la Junta Directiva debidamente elegida y fa--
11 cultada por los referidos Estatutos para esta clase de -
12 resoluciones , autorizó al Presidente o a cualquiera
13 de los Vicepresidentes de la expresada sociedad para --
14 otorgar plenos poderes a la persona o personas que hayan
15 de representar en la sociedad como administradores o -
16 mandatarios en cualquier lugar . La referida resolución
17 contra la que no hay previsión distinta fue votada en
18 la forme prevista en los estatutos y se halla en pleno -
19 vigor y efecto . El texto que se inserta a continuación
20 es copia completa , verídica y correcta en español , -
21 se dicha resolución , traducida por mí del acta origi-
22 nal de la citada reunión en que fue aprobada . " Se re-
23 solvió autorizar , como se autoriza por medio de la pre-
24 sente Resolución el Presidente o cualquiera de los Vice-
25 presidentes de esta Compañía para que , actuando por sí -
26 solo en cualquier tiempo, a juicio suyo , puedan : a) -
27 En cuanto sea necesario o conducente , a su arbitrio , -
28

031

- nombrar a cualquier persona o personas como apodera-
co o apoderados de la Compañía con el carácter que
determina y otorgarles a las personas así designadas
poderes con las facultades que juzguen convenientes , con
especificación del lugar o lugares en que se hayan de
ejercerse ; b) revocar el nombramiento de cualquier -
persona designada como apoderado , sea que el funciona-
rio que haga la revocación haya o no aquel nom-
bramiento " . El Presente instrumento de poder fue --
leído al otorgante , señor Robert M. Bischoff , en pre-
sencia de los testigos instrumentales , señores Harry
K. Wright y L.T. Nierth , residentes en el Condado de
Dade en el Estado de la Florida y hábiles para actuar
como tales ; después de lo cual el otorgante aprobó -
este instrumento y puso en él su firma , estampándola -
además el sello social de la Compañía , en presencia de
los testigos mencionados , que también firman y por ante
mí , el Notario que doy fe . (firmado R.M. Bischoff ,
Presidente . - Testigo : firmado) Harry K. Wright . - -
firmado) L.T. Nierth . - Country of Dade (Condado de Da-
de) d.d. : A los efectos legales , yo , el Notario -
dejo asimismo constancia de que el señor Robert M. Bis-
choff , hoy ocho de diciembre de mil novecientos setenta
y ocho , en persona compareció ante mí , y a quien , ya
he dicho , conozco personalmente , declaró , previo ju-
ramento prestado ante mí en debida forma , que reside
en Miami , Florida ; que además de firmar la presente -
escritura de mandato como Presidente que es de " Texaco-



1 - Petroleum Company , la sociedad en ella descrita
2 y que otorge dicho mandato , lo hizo también por orden
3 de la Junta Directiva de dicha Compañía : que conoce el
4 - sello social de la expresada sociedad ; que el sello --
5 puesto arriba a mi presencia es dicho sello social y -
6 que lo he estampado por orden igualmente de la Junta -
7 Directiva de la referida Sociedad . firmado) Elsie F. -
8 Pérez , Notario Público. (Sigue un Sello) . - SEÑOR -
9 JUEZ PROVINCIAL : De conformidad con su mandato y en mi
10 calidad de experta traductora, presento a continuación -
11 la versión castellana de la legalización que consta -
12 en el poder otorgado por la Texaco Petroleum Company a
13 favor del señor William Clinton Benton el ocho de di- -
14 ciembre de mil novecientos setenta y ocho , Dicha versión
15 que protesto es fiel y correcta dice: " CONDADO DE DADE,
16 Estado de Florida . A saber : número ochenta y seis nove-
17 cientos noventa y siete . Yo, Richard F. Brinker , Actua
18 rio de la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial
19 en y para el Condado de Dade y Estado de Florida , la -
20 cual es una Corte de Registro de los antedichos Condado
21 y Estado , previste de un sello legal , certifico por -
22 medio del presente que , Elsie F. Pérez , ante quien se
23 realizó el reconocimiento o prueba que antecede y cuyo
24 nombre está suscrito en el mismo , era , a la fecha de tal
25 actuación Notario Público residente en tal Condado , de-
26 bidamente comisionado y juramentado y autorizado por las
27 leyes de dicho Estado , para recibir el reconocimiento -
28

032

1 - a pruebas de escrituras y otros instrumentos escritos
 2 que deban ser registradores en dicho Estado y para reci-
 3 bir juramentos o declaraciones en dicho Condado ; que -
 4 ha comparado la firma de dicho Notario Público con el -
 5 especimen de su firma registrada en mi oficina y que -
 6 doy fe de que la firma en el certificado original que an-
 7 tecede es auténtica . Certifico además que he comparado -
 8 la impresión del sello fijado en el mismo con el especí-
 9 men registrado en mi oficina y que doy fe de que la impre-
 10 sión de dicho sello en el certificado original es autén-
 11 tica . En fe de lo cual firmo de mi puño y letra y fijo mi
 12 sello oficial el día doce de diciembre de mil novecientos
 13 setenta y ocho. Por Richard P. Brinker , Actuario de la
 14 Corte de Circuito (f) L.A. Wilson , Actuario Suplente .
 15 (Aquí el sello del Notario) . - - CONSULADO GENERAL
 16 DEL ECUADOR . - El Infrescrito Cónsul General del Ecua-
 17 dor en la ciudad de Miami , Florida , U.S.A. , certifi-
 18 ca que la firma y rúbrica del señor L.A. Wilson Deputy
 19 Cleik son auténticas , siendo las mismas que usa en todos
 20 sus actos . Miami , a diciembre doce mil novecientos -
 21 setenta y ocho . firmado) Jaime A. Miño , Cónsul General
 22 del Ecuador . - (Sigue un Sello) . - CONSULADO GENERAL
 23 DEL ECUADOR , Legalización de firma . - Derechos Cobrados
 24 veinte dólares . Arancel Consular 13 d . - REPUBLICA
 25 DEL ECUADOR . Ministerio de Relaciones Exteriores , Le-
 26 galización número veinte y tres mil doscientos uno . -
 27 Quito , a quince de Diciembre de mil novecientos setenta
 28 y ocho . - CERTIFICO que la firma precedente de Jaime -



1
2 - A. Miño , Cónsul General del Ecuador en Miami es autén-
3 tica. - firmado) Ramón Valdez Ballén . - Director del --
4 Departamento de Legalizaciones y Pasaporte . - (Sigue --
5 un Sello . - firmado) Wilama V. de Egas . - Presentado -
6 hoy día martes diecinueve de diciembre de mil novecien-
7 tos setenta y ocho a las nueve de la mañana . Certifico.
8 El Secretario(firmado) , Ilegible . - JUZGADO OCTAVO
9 PROVINCIA DE PICHINCHA . - Quito , a diecinueve de Di--
10 ciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las diez de -
11 la mañana . La traducción que antecede póngase en conoci-
12 miento del peticionario por el término de veinte y cua-
13 tro horas . Notifiquese (firmado) , Doctor Alfredo Al-
14 buja Chávez . - Proveyó y firmó la providencia el señor
15 doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de
16 Pichincha , en Quito , a diecinueve de diciembre de mil
17 novecientos setenta y ocho ; las diez de la mañana . - -
18 Certifico : El Secretario . firmado) Ilegible . - En --
19 Quito a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta
20 y ocho a las diez y treinta minutos de la mañana ; noti-
21 fiqué con la traducción y providencia que antecede el se-
22 ñor doctor Antonio Quevedo , en persona , quien imponién-
23 dose de su contenido , se conforme con la misma y autoriza
24 firme la presente diligencia de su contenido , se confor-
25 ma con la misma y autoriza firme la presente diligencia -
26 el testigo que suscribe . Certifico : El Secretario . fir-
27 mado) Ilegible . Testigo , firmado) Ilegible . - Sigue
28 un Sello . - SENUR JUEZ PROVINCIAL . - Habiendo la exper-

033

1 - traducción designada por usted presentado la versión
2 castellana del poder conferido por la Texaco Petroleum
3 Company a favor del señor William Clinton Santón el -
4 ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho , -
5 solicito a usted lo siguiente : a) Que se sirva aprobar
6 dicha traducción por ser fiel y correcta , y b) Que se
7 sirva ordenar que se me devuelvan los originales así co
8 mo al expedienteillo de la traducción junto con su provi-
9 dencia aprobatoria . firmado) Doctor Antonio Quevedo -
10 Abogado . - Presentado hoy día miércoles veinte de di-
11 ciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las nueve
12 y treinta minutos de la mañana . Certifico : - El Se-
13 cretario . firmado) Ilegible . - - JUZGADO PROVINCIAL
14 DE PICHINCHA . - Quito , a veinte de diciembre de mil -
15 novecientos setenta y ocho ; las once de la mañana . -
16 VISTOS : Atenta la conformidad manifestada por el peti-
17 cionario con el informe de traducción presentada por la
18 intérprete señor Wilma V. de Egas y por hallarlo a las
19 disposiciones legales pertinentes , ADMINISTRANDO JUSTI-
20 CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
21 se lo aprueba en todas sus partes . - Se ordena se de-
22 vuelvan los originales al interesado . Notifíquese . -
23 firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyó y --
24 firmó la sentencia que antecede el señor doctor Alfredo
25 Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de Pichincha , -
26 en Quito , a veinte de diciembre de mil novecientos --
27 setenta y ocho a las once de la mañana . Certifico :-
28 El Secretario (firmado) Ilegible . - En Quito , a -



1 - a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y -
2 ocho ; a las tres de la tarde , notifiqué con el conte
3 nido- de la sentencia anterior , al señor doctor Antonio
4 -- Quevedo , en su persona , quien impuesto de su conteni-
5 do manifestó su conformidad con la misma y autoriza
6 firme la presente diligencia el testigo que suscribe - 034
7 Certifico . - El Testigo . - firmado) Ilegible . - El
8 Secretario (firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello) .
9 RAZON : El día de hoy , en el Registro de escrituras Pú-
10 blicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo en ca--
11 torce fojas útiles protocolizo el poder que antecede -
12 en Quito , a nueve de Enero de mil novecientos setenta
13 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, No-
14 tario Décimo Primero del Cantón Quito . (Sigue un Se-
15 llo) . - - Se protocolizó ante mí , en fe de ello con
16 fiero esta quinta copia certificada , firmada y sellada
17 en Quito , a nueve de enero de mil novecientos setenta
18 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , No-
19 tario Décimo Primero del Cantón Quito . - - RAZON : -
20 En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Com-
21 pañas , mediante Resolución número siete mil novecien--
22 tos sesenta y siete de dos de Febrero de mil novecientos
23 setenta y nueve , tomé nota al margen de la matriz de -
24 nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de -
25 la calificación del poder que otorga el Presidente de -
26 la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY a su favor , me--
27 diante escritura protocolizada el nueve de enero del -
28

1 - presente año , ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado
2 Valdez . Quito , a seis de Febrero de mil novecientos -
3 setenta y nueve . firmado) El Notario Sexto del Cantón -
4 Quito , firmado) Doctor Hugo Cornejo R. - - - Con esta
5 fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu--
6 ción número siete mil novecientos sesenta y siete , del
7 señor Superintendente de Compañías del Ecuador , de dos
8 de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , bajo el -
9 número ciento diecinueve del Registro Mercantil , Tomo -
10 ciento diez . Se anotó al margen de la inscripción número
11 doscientos cuarenta y dos de nueve de diciembre de mil -
12 novecientos sesenta y tres , a fojas seiscientos dice vta.
13 del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro . Se publi-
14 có un extracto signedo con el número quince , para con--
15 servarlo por seis meses , según lo ordena la Ley . Se da
16 así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos , ter-
17 cero , cuarto y quinto de la citada Resolución . Se ano-
18 tó en el Repertorio con el número dos mil setecientos --
19 ochenta y ocho . Quito , a ocho de Febrero de mil nove--
20 cientos setenta y nueve . La Registradora . firmado) --
21 Piedad O. Gálvez . - Sigue un Sello . - - SUPERINTENDEN
22 CIA DE COMPAÑIAS . - RESOLUCION NUMERO SIETE MIL NOVEDIEN-
23 TOS SESENTA Y SIETE . - GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE
24 DE COMPAÑIAS . En ejercicio de sus atribuciones legales y,
25 CONSIDERANDO : QUE el señor William Clinton Benton , en -
26 su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denomi-
27 nada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha comparecido a este -
28 despacho con la solicitud de calificación , inscripción -



1 - y publicación del Poder que el Presidente de la Com-
2 pañia , señor Robert M. Bischoff , confiere a su favor :
3 QUE al efecto , han sido presentadas tres copias certi-
4 ficadas de la protocolización de documentos pertinentes
5 al referido Poder , efectuada el nueve de enero de mil - 035
6 novecientos setenta y nueve , en la Notaría Décimo Pri--
7 mera del Cantón Quito; QUE el mencionado Poder guarda -
8 conformidad con los requisitos establecidos en el Artícu
9 lo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías;
10 RESUELVE : ARTICULO PRIMERO . - CALIFICAR de legales los
11 documentos otorgados en nación extranjera , de acuerdo -
12 con el Artículo treinta y dos de la Ley de Registro , -
13 respecto a la forma y autenticidad , en mérito de las
14 certificaciones consulares y de las legalizaciones res--
15 pectivas. - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el señor -
16 Notario Sexto del Cantón Quito anote al margen de la pro
17 tocolización de los documentos concernientes a la con--
18 cesión de permiso para operar en el Ecuador la Compañia
19 Extranjera denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , de
20 nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , el
21 Poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton,
22 constante de la protocolización de nueve de enero de mil
23 novecientos setenta y nueve , realizada ante el Notario
24 Décimo Primero del Cantón Quito , El señor Notario senta-
25 rá razón de esta anotación . - ARTICULO TERCERO . - DIS-
26 PONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se -
27 anote al margen de la inscripción del permiso para ope-
28

1 -rar en el Ecuador concedido a la Compañía Extranjera
2 denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , que consta --
3 bajo el número doscientos cuarenta y dos del Registro -
4 Mercantil , tomo noventa y cuatro , el nueve de diciem-
5 bre de mil novecientos sesenta y tres , el presente Po-
6 der otorgado a favor del señor William Clinton Benton .
7 Se sentará razón de esta anotación . - ARTICULO CUAR-
8 TO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del can-
9 tón Quito se inscriba el Poder conferido , por el Pre-
10 sidente de la Compañía Extranjera denominada " TEXACO
11 PETROLEUM COMPANY " a favor del señor William Clinton
12 Bentón constante de la protocolización de nueve de ene-
13 ro de mil novecientos setenta y nueve , efectuado en la
14 Notaría Décimo Primera del Cantón Quito . - ARTICULO -
15 QUINTO . - DISPONER que en el mismo Registro Mercantil
16 se fije y se mantenga fijado por seis meses , una ex-
17 tracto del documento registrador , con su número de or-
18 den y fecha . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que se publique
19 por una sola vez , en uno de los periódicos de mayor -
20 circulación en la ciudad de Quito , el texto completo
21 del Poder constante de la protocolización de nueve de
22 enero de mil novecientos setenta y nueve efectuada en
23 la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , esta Re--
24 solución , la solicitud del peticionario , la razón de
25 la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del
26 extracto correspondiente. - ARTICULO SEPTIMO . - DISPO-
27 NER que se inscriban los documentos antes mencionados -
28 esta Resolución , y más diligencias en el Registro de -



1 - Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos del -
2 Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos , de -
3 conformidad con lo prescrito en el literal e) del Artí-
4 culo doce de la Ley de Hidrocarburos Codificada , exped
5 de mediante Decreto Supremo número ochocientos tres , -
6 de seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ,
7 publicada en el Registro Oficial número seiscientos die-
8 ciseis de catorce de agosto del mismo año . - CUMPLIDO ,
9 vuelva el expediente . COMUNIQUESE . DADA y firmada en
10 la Superintendencia de Compañías , en Quito , a dos de
11 Febrero de mil novecientos setenta y nueve . firmado) -
12 Hernán Carrión A. , Superintendente de Compañías . - -
13 Proveyo y firmóla Resolución que antecede , el señor -
14 Doctor Germán Carrión A. , Superintendentes de Compañías , en Quito a dos de Febrero de mil novecientos se-
15 tenta y nueve . CERTIFICO : firmado) Enrique Cobo Baro-
16 na , Secretario General . - Con esta fecha queda inscri-
17 ta la presente Resolución , bajo el número ciento dieci-
18 nueve del Registro Mercantil , Tomo ciento diez . Se --
19 anotó al margen de la inscripción número doscientos cua-
20 renta y dos de nueve de diciembre de mil novecientos se-
21 sente y tres , a fojas seiscientos doce vta. , del Re-
22 gistro Mercantil , Tomo noventa y cuatro . Se publicó -
23 un extracto signado con el número quince . Se da así
24 cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos tercero , -
25 cuarto y quinto de la misma . Se anotó en Repertorio -
26 bajo el número dos mil setecientos ochenta y ocho . -
27
28

036

1 - Quito , a ocho de Febrero de mil novecientos setenta
2 y nueve . La Registrador . - Piedad C. Galvez , firmado.
3 En cumplimiento de lo ordenado en el artículo doce de la
4 Ley de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo Mi-
5 nisterial número once mil quinientos cuarenta y nueve de
6 tres de agosto de mil novecientos setenta y tres ; la -
7 escritura que antecede, queda inscrita en el Registro
8 de Hidrocarburos a folios cuatro mil cuatrocientos -
9 ochenta y tres al cuatro mil quinientos diez . Certifi-
10 ca . Quito , a ocho de Marzo de mil novecientos setenta
11 y nueve . firmado) Ingeniero Mauro Cávila , Director -
12 General de Hidrocarburos . - - RAZON DE PROTOCOLIZACION:
13 El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas -
14 de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en trece fojas
15 útiles protocolizo los documentos que anteceden . En --
16 Quito , a diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta
17 y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Nota-
18 rio Décimo Primero del Cantón Quito . - Se protocolizó -
19 ante mí , en fe de ello confiero esta CIENTO CUARENTA Y
20 OCHO COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
21 veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y
22 tres . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario
23 Décimo Primero del Cantón Quito . - - Sigue un Sello .-
24 - CGE8660 . - QL EDP . CGE . - Quito , treinta de mayo -
25 de mil novecientos ochenta y cuatro . - SEÑOR W. C. BEN-
26 TON . - TEXACO PETROLEUM COMPANY . - Quito , - Ecuador .
27 QQ . - Por medio de la presente queda usted autorizado -
28 para sustituir totalmente a favor del señor Donald G. -



1 -
2 - Sawyer , el poder que suetud tiene de Texaco Petroleum
3 Compañy y que le fue otorgado por el Presidente de la
4 Compañia el día ocho de diciembre de mil novecientos -
5 setenta y ocho . Atentamente . G.R. Rates . - Presiden-
6 te de Texaco Petroleum Company . - - Se otorgante mí ,
7 en fe de ello confiero esta primera copia certificada ,
8 firmada y sellada en Quito , a seis de Junio de mil no-
9 vecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo -
10 Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.
11 Sigue un Sello . - - - RAZON : En virtud de lo orde-
12 nado por la Superintendencia de Compañías , mediante -
13 resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco de
14 seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de la
15 calificación de suficiente de la sustitución y delega-
16 ción de poder constante en la presente escritura. Quito,
17 a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .
18 firmado) Ilegible . - - - RAZON : Mediante Resolución
19 número trece mil ciento cincuenta y cinco , dictada el
20 seis de agosto del presente año , por el señor Economis-
21 ta Gilberto Novoa Montalvo , Superintendente de Compañías
22 Encargado , fueron calificados de suficientes y conforme
23 con las disposiciones de Ley de Compañías , la Sustitu-
24 ción y Delegación de poder que el señor William Clinton
25 Berton , Apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO -
26 PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald
27 Gregg Sawyer , constante de la escritura pública otorga-
28 da ante mí el cinco de junio del presente año . Tomé -

037

- nota de este particular al margen de la Protocoliza-
ción del poder otorgado por la mencionada Compañía a
favor del señor Donald Gregg Sawyer celebrada ante mí
el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve . -
Quito , a catorce de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, -
Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Sigue un --
Sello . - - Con esta fecha queda inscrito el presen-
te documento y la Resolución número trece mil ciento cin-
cuenta y cinco , del señor Superintendente de Compañías
Encargado , de seis de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro , bajo el número ciento cinco del Registro In-
dustrial , tomo dieciséis . Se tomo nota al margen de
la inscripción número doscientos cuarenta y dos de nueve
de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , a fojas
seiscientos doce vta. , del Registro Mercantil , tomo -
noventa y cuatro . Se fijó un extracto , para conservar
lo por seis meses , según lo ordena la Ley , signado -
con el número setecientos noventa y siete . Se da así -
cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos , quinto ,
y sexto de la citada resolución . Se anotó en el Reper-
torio bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho.
Quito , a veinte y dos de agosto de mil novecientos -
ochenta y cuatro . El R e g i s t r a d o r . - -
f i r m a d o)) Doctor Gustavo García Banderas , Regis-
trador Mercantil . - - Sigue un Sello del Regis-
tro Mercantil . - - - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION NUMERO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO . -



1 GILBERTO NOVOA MONTALVO , Superintendente de Compañías
2 Encargado mediante Resolución número ADM ochenta y cua--
3 tro mil ciento ochenta y seis de veinte y siete de julio
4 de mil novecientos ochenta y cuatro de la señora Superin
5 tendente . En ejercicio de las atribuciones que le confie
6 re la Ley ; y CONSIDERANDO : Qu el señor William Clinton 38
7 Bentón , en su calidad de apoderado de la Compañía extran
8 jera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha presentado tres -
9 - copias certificadas de la Escritura Pública que contiene
10 - la sustitución y delegación de Poder que confiere en fa-
11 - vor del señor Donald Gregg Sawyer , solicitando la respec
12 - tiva calificación , inscripción y publicación dicha --
13 - escritura pública ha sido celebrada el cinco de junio -
14 - de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Dé--
15 - cimo Primero del Cantón Quito : QUE el departamento Ju-
16 - rídico de esta Superintendencia , mediante Memorandum -
17 - N DJ - IEI - 84 - 027 , de dos de agosto de mil novecien-
18 - tos ochenta y cuatro , ha emitido informe favorable para
19 - la aprobación de la Sustitución y Delegación de Poder -
20 - que el señor William Clinton Benton . Apoderado de la --
21 - Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , con--
22 - fere a favor del señor Donald Gregg Sawyer ; Que la re-
23 - ferida Delgación de Poder guarda conformidad con los re-
24 - quisitos establecidos en el Artículo cuatrocientos vein-
25 - ta y cuatro de la Ley de Compañías. RESUELVE : ARTICULO
26 - PRIMERO . - CALIFICAR de suficiente y conforme con las -
27 - disposiciones de la Ley de Compañías , la Sustitución y
28

1 - Delegación de Poder que el señor William Clinton -
2 Benton, apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO
3 PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald
4 Gregg Sawyer . - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el
5 señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de
6 la protocolización de los documentos concernientes a la
7 concesión de permiso para operar en el Ecuador la Com-
8 pañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " de nueve
9 de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , la sus-
10 titución y Delegación de Poder otorgada por el señor -
11 William Clinton Benton , Apoderado de la mencionada -
12 compañía , a favor del señor Donald Gregg Sawyer , -
13 constante de la Escritura Pública de cinco de junio de
14 mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Nota-
15 ría Décimo Primera del Cantón Quito . El señor Notario
16 sentará razón de estas anotaciones marginales . - - -
17 ARTICULO TERCERO . - DISPONER que el señor Notario Décimo
18 Primero del Cantón Quito , anote al margen de la Escri-
19 tura Pública de Poder otorgada a favor del señor William
20 Clinton Benton constante de la protocolización de nueve
21 de enero de mil novecientos setenta y nueve celebrada -
22 en esa notaría , que mediante la presente Resolución -
23 se aprueba la sustitución y Delegación del Poder otor-
24 gada por el señor William Clinton Benton , a favor del
25 señor Donald Gregg Sawyer , constante de la Escritura -
26 Pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y
27 cuatro , efectuada en esa misma Notaría . El señor Nota-
28 rio sentará razón de estas anotaciones marginales . -



1 --ARTICULO CUARTO . - DISPONER que en el Registro Mer--
2 cantil del Cantón Quito , se anote al margen de la ins-
3 cripción del permiso para operar en el Ecuador concedido
4 a la compañía extranjera denominada " TEXACO PETROLEUM -
5 COMPANY " que consta bajo el número doscientos cuarenta
6 y dos del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro el 039
7 nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , la
8 sustitución y Delegación de Poder otorgado por el señor -
9 William Clinton Benton , a favor del señor Donald Gregg -
10 Sawyer , constante de la escritura pública de cinco de -
11 junio , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Can-
12 tón Quito , Se sentará razón de esta anotación. - ARTI-
13 CULO QUINTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil -
14 del Cantón Quito , se inscriba la sustitución y Delega-
15 ción de Poder conferida por el señor William Clinton --
16 Benton Apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO PE-
17 TROLEUM COMPANY " , a favor del señor Donald Gregg Sawyer
18 constante en la Escritura Pública de cinco de junio de mil
19 novecientos ochenta y cuatro , celebrada ante el Notario
20 Décimo Primero del Cantón Quito , juntamente con la presen-
21 te Resolución . Se sentará razón de la inscripción que
22 se ordena . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que en el mis-
23 mo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado , por
24 seis meses un extracto del documento registrado con su -
25 número de orden y fecha , con arreglo a la disposición -
26 contenida en el artículo treinta y tres del Código de Co-
27 mercio . - ARTICULO SEPTIMO . - DISPONER que de confor-
28

1 -midad con la Ley de Hidrocarburos del Ministerio de

2 Recursos Naturales y Energéticos , los actos antes --

3 referidos y la presente Resolución .- ARTICULO OCTAVO .

4 DISPONER que se publique , por una sola vez en uno de -

5 los periódicos de mayor circulación de la ciudad de --

6 Quito , el texto completo de la Sustitución y Delegación

7 de Poder constante de la Escritura Pública de cinco de -

8 junio de mil novecientos ochenta y cuatro ., celebrada -

9 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , esta -

10 Resolución , la solicitud del peticionario , la razón -

11 de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del

12 extracto correspondiente . CUMPLIDO , vuelva el expedien-

13 te para la continuación de su trámite . COMUNIQUESE . -

14 DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías , en

15 Quito , a seis de agosto de mil novecientos ochenta y -

16 cuatro . - firmado) Economista Gilberto Novoa Montalvo ,

17 Superintendente de Compañías , Encargado . - - Con

18 esta fecha queda inscrita la presente Resolución , bajo el

19 número ciento cinco del Registro Mercantil , Tomo ciento

20 quince . Se tomó nota al margen de la inscripción número

21 doscientos cuarenta y dos , de nueve de diciembre de mil

22 novecientos sesenta y tres a fojas seiscientos doce vta.

23 del Registro Mercantil ; tomo noventa y cuatro . Se fijó

24 un extracto , para conservarlo por seis meses , según la

25 ordena la Ley , signado con el número setecientos noven-

26 ta y siete . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en -

27 los Artículos , quinto , cuarto y sexto de la presente -

28 Resolución . Se anotó en el Repertorio bajo el número -



1 - ocho mil novecientos noventa y ocho . Quito , a vein-
2 te y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .-
3 firmado) El Registrador . - Sigue un Sello . - - - -
4
5 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro
6 de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi
7 cargo , en diecisiete fojas útiles protocolizo la docu-
8 mentación que antecede . Quito , a seis de septiembre de
9 mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodri-
10 go Salgado Valdez . , Notario Décimo Primero del Cantón
11 Quito . - Sigue un Sello . - Se protocolizó ante mí , en
12 fe de ello confiero esta primera copia certificada, firma
13 da y sellada en Quito , a seis de septiembre de mil nove-
14 cientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo Sal-
15 gado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .-
16 Sigue un Sello . - - - - En cumplimiento a lo ordena-
17 do en el Artículo doce de la Ley de Hidrocarburos y a
18 lo dispuesto en el Acuerdo ministerial número once mil -
19 quinientos cuarenta y nueve , de tres de agosto de mil -
20 novecientos setenta y tres , la Protocolización de sus-
21 titución de Poder otorgada por la Compañía " TEXACO PE--
22 TROLEUM COMPANY " a favor del señor Donald Gregg Sawyer
23 que antecede , queda inscrita en el Registro de Hidrocar-
24 buros a folios seis mil seiscientos setenta y dos al -
25 seis mil setecientos siete . Certifico . Quito , a veinte
26 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - -
27 firmado) Ingeniero Giovanni Rosania S. Director Nacional
28 de Hidrocarburos . - - - - RAZON DE PROTOCOLIZACION;

1 El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas -

2 de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en dieciocho
3 Fojas Útiles protocolizo la documentación que antecede ,
4 incluyendo la publicación realizada en el Diario " Ulti-
5 mas Noticias " de esta ciudad , de fecha quince de Octu-
6 bre del presente año. Quito , a veinte y cuatro de Octu-
7 bre de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doc-
8 tor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del
9 Cantón Quito . - Sigue un Sello .

12 Se protocolizó ante el No
13 tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archi
14 vo se encuentra actualmente a mí cargo , en fe -
15 de ello confiero esta 73 A V A . Copia Certifi
16 cada , firmada y sellada en Quito , a tres de --
17 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve . -

20 DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.

21 NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.
22 DECIMO PRIMERO
QUITO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON